DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 8.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Déjase sin efecto la resolución de la Junta E. Administrativa de Canelones sobre dominio de un solar de la manzana núm. 4 del ejido de Santa Lucía y escrituración de doña Mariana V. de Lateulade.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

(Número 810|10).

Vista: En consulta este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, con motivo de haber declarado la Junta Económico-Administrativa salido del dominio municipal un solar de terreno de la manzana núm. 4 del ejido de la villa de Santa Lucía, disponiendo que la primera otorgara la respectiva escritura solicitada por doña Mariana V. de Lateulade;

Considerando: Que la peticionaria no tiene título provisorio de adjudicación del solar á que se ha hecho referencia, de lo que se deduce que es actualmente simple ocupante del referido bien, sin más derecho que el que nace de esa situación de hecho, respecto de la prioridad que deben reconocerle las autoridades municipales en la preferencia, para ser denunciado en compra, teniendo recién derecho á ser escriturada una vez que haya cumplido con las condiciones que se le impongan de conformidad con la legislación de la materia;

Considerando: Que el testimonio de fs. 6 se refiere exclusivamente al escrito presentado ante el Juzgado Letrado de Canelones por doña Mariana V. de Lateulade para justificar por información de testigos que el solar mencionado está poblado, cercado, etc., á la vista fiscal recaída, y al auto de aprobación, pero que no constando de aquél lo que han declarado los testigos, resulta completamente deficiente para justificar los extremos que se propone la peticionaria;

De conformidad con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, de fecha 4 de Noviembre de 1909, que declara salido del dominio municipal un solar de la manzana núm. 4 del ejido de Santa Lucía, y manda que se le escriture á la señora Mariana V. de Lateulade.

2.o Que la Junta Económico-Administrativa de Canelones señale un plazo prudencial á la peticionaria para que haga uso del derecho de denuncia en su calidad de ocupante del solar á que se ha hecho referencia.

3.o Que se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia, que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nómbranse ingeniero y sobrestante de la Oficina del Tráfico y Conservación del puerto de Montevideo, respectivamente, á los señores Francisco Iglesias y Carlos Ferrari.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1911.

Vista: La presente nota del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, en que se indica la necesidad de aumentar el personal de la Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto con un ingeniero y un sobrestante, en vista del desarrollo inmediato que tomarán las obras de superestructura del puerto,

SE RESUELVE:

Nómbrase para el primero de dichos cargos al ingeniero señor Francisco Iglesias, con la asignación mensual de $ 200.00; para el segundo al señor Carlos Ferrari, con el sueldo mensual de $ 60.00.

Estas erogaciones se imputarán á la ley de 11 de Mayo de 1911, como un gasto de superestructura.

Publíquese, comuníquese á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, á la Contaduría General y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Fija el precio de consumo de energía eléctrica para fuerza motriz, que suministre la Usina con destino á servicios del puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

Visto: El pedido del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, á efecto de que sea fijado el precio por kilowatt-hora correspondiente á la energía para fuerza motriz que debe suministrar la Usina Eléctrica de Montevideo,

SE RESUELVE:

Fíjase en tres y medio centésimos el precio que percibirá la Usina Eléctrica por cada kilowatt-hora de energía eléctrica para fuerza motriz que consuman las grúas,

ascensores, guinches y demás máquinas y aparatos que se utilicen en la explotación del puerto, á cargo de la Administración del mismo.
Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Declara que los artículos introducidos libres de derechos por la Empresa del Ferrocarril Central, están exentos del pago de la Patente Consular.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1911.

Visto: El escrito presentado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay reclamando del pago de la patente consular 1|2 o|o que le exige la Dirección General de Aduanas por los artículos que importa;
Considerando: Que el Cuerpo Legislativo sancionó la ley de fecha 21 de Abril de 1911 en que declara que á las Empresas de Ferrocarriles no les corresponde el pago de la patente adicional de 3 o|o para las obras del puerto;
Considerando: Que los fundamentos aducidos por ambas ramas del Cuerpo Legislativo fueron los términos precisos de los contratos con las primitivas Empresas y los de la ley general de 27 de Agosto de 1884 que rige para las líneas y prolongaciones construídas posteriormente;
Considerando: Que quedó establecido, tanto en los informes de las Comisiones respectivas como en el curso de la discusión de la ley, que las Empresas de ferrocarriles estaban exentas no solamente de los derechos de Aduana, sino también de toda clase de patentes ó contribución durante el término de su concesión,

SE RESUELVE:

Declarar que los artículos cuya introducción libre de derechos corresponden al Ferrocarril Central del Uruguay con arreglo á su concesión, están libres del pago del 1 1|2 o|o Consular.
Publíquese, comuníquese y pase á la Dirección General de Aduanas, á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza al Consejo de Administración del puerto de Montevideo, á objeto de llamar á propuestas para las construcciones que se mencionan, de acuerdo con los proyectos aprobados de la Oficina del Tráfico y Conservación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1911.

Teniendo en cuenta la ley de 11 de Mayo de 1911; los proyectos preparados por la Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto para la construcción: De un galpón de hierro galvanizado, de una manzana de superficie, entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán; señalado entre los depósitos, con la letra (S); de un muelle de madera dura, de 100 metros de largo por 16 de ancho, situado en la prolongación de la calle Asunción; y de un muro de cemento armado, de 36 metros de largo, frente á la misma calle, destinado á contener las tierras de los terraplenes; y los proyectos para el adoquinado del depósito á construirse y de las zonas anexas, en conjunto, unos 12.000 metros aproximadamente; y para la provisión y colocación de vías, desvíos y cruces dentro del depósito y sobre el muelle; lo informado por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros;
Considerando: Que la construcción de esas obras se impone con carácter de urgencia, no sólo porque el puerto debe colocarse de una vez en situación de ser explotado racional y útilmente, sino, además, para contribuir á aminorar los inconvenientes que puedan producirse en el movimiento aduanero como consecuencia de la construcción contratada ya, de los cuatro galpones-depósitos en el muelle B y de los dos en la rambla, al Oeste del mismo,

SE RESUELVE:

Apruébanse los proyectos confeccionados por la Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto á que se refiere esta resolución.
Que el Consejo de Administración llame á licitación pública, por el término que considere conveniente, para la construcción de todas estas obras.
Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autorízase al Consejo de Administración del puerto de Montevideo, para llamar á propuestas á fin de adquirir las embarcaciones que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

Teniendo en cuenta el pedido del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, para que se establezca el servicio de salubridad terrestre y marítima;
Considerando: Que el primero de esos servicios lo presta en la actualidad la Intendencia Municipal en forma que no hace indispensable por el momento que sea hecho directamente por el Consejo;
Considerando: Que en cuanto al servicio de salubridad marítima es de urgente necesidad proveerlo desde ya, adquiriendo el material respectivo, indicado por el Consejo, dejando para la debida oportunidad la designación del personal necesario y la reglamentación correspondiente,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo para llamar á licitación pública con el fin de adquirir un vaporcito de descarga lateral, con una capacidad en la bodega de cien metros cúbicos (100m3), y las dimensiones aproximadas siguientes: 30x62x2.50 metros; cuatro cancas y cuatro botes para cajones destinados al servicio de salubridad marítima del puerto.
Comuníquese, publíquese y devuélvase al Consejo de Administración del Puerto.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Impuesto que sólo deberán pagar las agencias de Compañías anónimas radicadas en el extranjero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1911.

Vista: La consulta formulada por la Dirección General de Impuestos Directos sobre la interpretación que debe darse á la ley de 16 de Julio de 1910 (artículo 42 bis) que modifica y amplía la de 30 de Agosto de 1893, en el caso especial de las agencias en el país de compañías anónimas radicadas en el extranjero y que no tienen capital asignado;
De acuerdo con lo dictaminado por los Fiscales de Gobierno y Hacienda,

SE RESUELVE:

Que las mencionadas agencias sólo deberán pagar el impuesto anual del tercio por mil sobre la parte de capital realizado invertido en el país sobre bienes muebles ó inmuebles.
Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo para aceptar la propuesta de la Allgemeine Elecktricitats Gaselleschafft, y celebrar el respectivo contrato.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1911.

Vistos: La ley de 28 de Mayo de 1911, la nota del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo de 12 de Junio corriente, dando cuenta del resultado de la licitación restringidas entre las principales casas constructoras de maquinarias eléctricas, para la construcción, entrega y erección de un tubo alternador de 4000 k. w. con su plantel de condensación y accesorios, y aconsejando la aceptación de una de las propuestas presentadas por la "Allgemeine Elecktricitats Gaselleschafft", de Berlín, que además de ajustarse en un todo al respectivo pliego de condiciones, ofrece el mejor conjunto de cualidades,

SE RESUELVE:

Autorízase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo para aceptar la propuesta de la casa constructora mencionada por el grupo generador y las piezas de repuesto, y para celebrar el contrato respectivo, por el precio de $ 63.678.80.
Comuníquese á la Contaduría General del Estado, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo, relativo al impuesto anual de patentes de rodados.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

H. Asamblea General:

El 30 de Junio próximo vence el plazo de vigencia de la Ley de Patentes de Rodados que viene rigiendo desde el 22 de Octubre de 1908 y en mérito de esa circunstancia el Poder Ejecutivo remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de la materia para el ejercicio próximo, estimando el Poder Ejecutivo que, como en el caso de la ley anterior, puedan prorrogarse sus efectos durante dos ó tres ejercicios sin perjuicio de las modificaciones que convenga introducir durante ese lapso de tiempo.
Como acto previo á la preparación del

proyecto que se somete á Vuestra Honorabilidad, el Ministerio de Obras Públicas dirigió circular á todas las Intendencias Municipales de la República, expresándoles la necesidad de que indicaran las alteraciones de que era susceptible la ley actual y que aconsejara la experiencia á fin de ser tenidas en cuenta en ocasión de prepararse por el Ministerio el proyecto respectivo.

Obtenidas esas informaciones, se han incorporado al proyecto aquellas modificaciones solicitadas por las Intendencias que, previo un detenido estudio, el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente mantener.

Con respecto á la Capital, las alteraciones más importantes que se introducen en la ley son las siguientes: 1.o Se modifican los incisos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 7.o y 9.o, del artículo 2.o de la ley actual, colocando los vehículos á que se refieren, en consonancia con las ordenanzas municipales de 10 de Marzo de 1902 y 26 de Diciembre de 1906; 2.o Se incorpora á la ley en las condiciones que determina el inciso 3.o del artículo 4.o, una patente de cincuenta pesos ($ 50.00) para los automóviles en prueba que comprende á aquellos que las casas vendedoras, garages ó talleres mecánicos sacan á la vía pública con el objeto de constatar su buen funcionamiento ó simplemente con el fin de mostrarlos á los interesados; 3.o Por el inciso 23 del artículo 2.o se establece una nueva patente de cincuenta pesos ($ 50.00) para las carrozas fúnebres de gran gala, y por el artículo 3.o se duplica el derecho suntuario fijado actualmente, tanto para el caso de utilizarse cuatro caballos como para cuando su número sea excedido.

Las razones en que se apoyan esas modificaciones más importantes y otras de menor cuantía las hallará Vuestra Honorabilidad expresadas en los antecedentes que se agregan remitidos por la Intendencia de la Capital.

Por su parte, el Poder Ejecutivo introduce en la ley actual una reforma de importancia modificando el criterio que se ha seguido hasta hoy para la aplicación del impuesto de rodados á los automóviles.

Actualmente se toma como base para fijar ese impuesto el número de asientos de cada vehículo y con arreglo á él se establece la patente respectiva. Por el proyecto adjunto el impuesto se fija tomando como unidad el caballo de fuerza.

Así, los automóviles pagarán con arreglo á la potencia de sus máquinas, fijándose en dos pesos ($ 2.00) el H. P. para los automóviles particulares y un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) para los de alquiler.

El Poder Ejecutivo considera más racional este sistema para aplicar el impuesto, que no solo es el que prima hoy, en general, en las ciudades importantes, sino que entre nosotros no importa un recargo sobre lo que pagan actualmente, especialmente para los automóviles de potencia mediana, que son los que se utilizan, regularmente, en el tráfico comercial y de pasajeros, y solo recarga á los de grandes velocidades, que son considerados de lujo y los que más desgaste causan á los caminos precisamente por sus grandes velocidades.

Para demostrar que el nuevo impuesto no resulta exagerado, bastará citar el hecho de que en la vecina ciudad de Buenos Aires un automóvil de 35 á 40 caballos de fuerza paga trescientos nacionales ó sean ciento veinte pesos de nuestra moneda y aquí solo abonará setenta ú ochenta pesos oro respectivamente.

Agregará, asimismo, el Poder Ejecutivo, que en Inglaterra los automóviles de gran potencia y por lo tanto de grandes velocidades están gravados con patentes altas que resultan verdaderamente restrictivas, por el mayor uso que hacen de la vialidad pública.

Al reglamentar la ley el Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas conducentes á la aplicación del impuesto con arreglo al nuevo sistema que se propone.

Con respecto á la campaña, las respectivas Intendencias Municipales han solicitado también algunas reformas, coincidiendo sus pedidos casi unánimemente sobre estos tres puntos:

1.o Aumento de patente para los vehículos de dos ruedas, sin elásticos.

2.o Establecimiento de patentes para automóviles.

3.o Aplicación del derecho suntuario.

El Poder Ejecutivo ha estimado atendibles esos pedidos, y los ha incorporado á la ley que somete á V. H., en el primer caso aumentando á doce pesos la patente de dichos vehículos de dos ruedas sin elástico, como medida de restringir su circulación dado el perjuicio que ocasionan á los caminos públicos; en el segundo caso porque la circulación de automóviles se ha generalizado en nuestra campaña y deben por lo tanto figurar en la ley para el pago del impuesto á igualdad de los demás vehículos en circulación.

El tercer caso, que se refiere al derecho suntuario, también lo ha aceptado el Poder Ejecutivo para las capitales de los Departamentos de la República, pero limitándolo á los servicios fúnebres que se efectúen dentro de la planta urbana de la ciudad, y así debe ser, por cuanto es frecuente en nuestra campaña transportar cadáveres desde largas distancias, y en tal caso, ya sea por la misma distancia ó por la mala situación de los caminos, el servicio fúnebre debe necesariamente hacerse con un número crecido de animales, y no sería justo aplicarles el derecho suntuario.

Al someter á la consideración de V. H. el proyecto de ley de la referencia, me es muy grato saludarlo con toda consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

VÍCTOR B. SUDRIERS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPÍTULO I

Artículo 1.o Los rodados que transiten por las vías públicas, estarán gravados en el impuesto anual de patentes, que pagarán sus propietarios ó conductores, con arreglo á las siguientes prescripciones:

Disposiciones relativas al Departamento de Montevideo

Artículo 2.o El impuesto de rodados se abonará con sujeción á la siguiente escala:

1.o Carritos de mano, $ 6.00.
2.o Vehículos de carga con capacidad para 800 kilogramos, $ 10.00.
3.o Breacks dedicados exclusivamente al transporte de mercaderías, y con tal que no se les destine en ningún caso para la conducción de personas, limitándose á 800 kilogramos el peso de la carga, $ 10.00.
4.o Carros de playa con capacidad para cargar hasta 1800 kilogramos, $ 15.00.
5.o Vehículos de un eje y con elástico, con capacidad para cargar desde 801 hasta 1800 kilogramos, $ 15.00.
6.o Vehículos de dos ejes con elástico y con capacidad para 3000 kilogramos, $ 15.00.
7.o Zorras con elásticos, siempre que las llantas de cada una de sus cuatro ruedas tengan un ancho mínimo de 12 centímetros, con capacidad para cargar hasta 800 kilogramos, $ 15.00.
8.o Camiones automóviles ó carros á vapor destinados exclusivamente al transporte de carga cuyo peso será fijado por la Dirección de Rodados en cada patente, $ 15.00.
9.o Las zorras indicadas en el inciso 6.o, pero con facultad para cargar hasta 3000 kilogramos, $ 20.00.
10. Carretillas con elásticos, con capacidad para cargar hasta 1800 kilogramos, $ 25.00.
11. Vehículos sin elásticos, de cualquier género, no pudiendo rodar en la ciudad limitada por el camino de Propios y arroyo Miguelete y con facultad de cargar hasta 1000 kilogramos los de cuatro ruedas y hasta 500 los que sólo tengan dos, bajo pena de multa igual al diez por ciento de la patente, $ 30.00.
12. Zorras con elásticos de cuatro ó más ruedas, con llantas de un ancho de 16 centímetros cada una como mínimo, y que puedan transportar una carga de 5.000 kilogramos, $ 40.00.
13. Los mismos rodados indicados en el anterior inciso, con llantas de un ancho de 20 centímetros y que carguen más de 5.000 kilogramos, $ 45.00.
14. Automóviles en prueba, $ 50.00.
15. Automóviles particulares, $ 2.00 por H P de fuerza.
16. Automóviles de alquiler, $ 1.50 por H P de fuerza.
17. Vehículos de dos ruedas con excepción de las charrettes: Particulares, $ 16.00; de alquiler $ 14.00.
18. Charrettes para personas ó carga, $ 12.00.
19. Vehículos de cuatro ruedas con capacidad para dos personas: Particulares, $ 18.00; de alquiler, $ 16.00.
20. De cuatro ruedas con capacidad para tres ó más personas: Particulares, $ 35.00; de alquiler, $ 25.00.
21. Carruajes destinados al servicio de los establecimientos de educación, siempre que sean de *propiedad de éstos, $ 20.00.*
22. Carrozas fúnebres de gran gala, $ 50.00.
23. Carros fúnebres, $ 25.00.

Art. 3.o Los propietarios de carros fúnebres pagarán, además, como derecho suntuario diez pesos cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos; en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán 20 pesos por cada una de ellas, comprendiéndose entonces en esta última categoría las primeras parejas.

En todos los casos pagarán dos pesos por cada palafrenero ó lacayo que vaya al servicio del carro fúnebre ó de los coches de duelo.

Los que omitieran satisfacer el derecho suntuario, serán penados con una multa igual al doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar el importe de éste.

Art. 4.o En todos los Departamentos, con excepción de Montevideo, podrán incluirse en la patente mayor, en el momento de sacarla, hasta dos vehículos del mismo destino, pero queda entendido que dichos vehículos rodarán alternativamente, siendo obligatorio que el conductor lleve consigo la patente expedida, so pena de aplicársele una multa igual al valor de la patente que corresponda.

En el Departamento de Montevideo podrá incluirse en una sola patente, en el momento de sacarla, hasta dos carruajes ó automóviles, con las mismas obligaciones y penas establecidas en el inciso anterior.

La patente de $ 50 que se fija en el inciso 14 del artículo 2.o de esta ley, sólo podrá expedirse á las casas vendedoras de automóviles, garages ó talleres mecánicos que hayan sido autorizados por la Oficina de Ro-

dados, de acuerdo con el Reglamento respectivo, para hacer circular automóviles en prueba. El conductor de un automóvil en tales condiciones deberá llevar consigo la planilla, bajo pena de aplicación de una multa igual al valor de la patente, que se hará efectiva al propietario de la casa á que pertenezca el vehículo.

Art. 5.o La Dirección de Rodados anotará en las patentes las adiciones y supresiones á que dé lugar la compra y enajenación de vehículos ó su reemplazo temporario motivado por la compostura.

Art. 6.o La Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo y limítrofes los carruajes y automóviles que, con sus propietarios, vengan del exterior en calidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de dos meses; no podrá ser renovado, y para obtenerlo, los interesados deberán justificar previamente la procedencia de los vehículos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

Sólo se podrá conceder el permiso á que se refiere el inciso anterior, para un rodado por cada propietario.

Art. 7.o Cuando los carruajes, sean ellos particulares ó de alquiler, tengan en todas sus ruedas llantas de goma y su patente esté avaluada en 25 pesos ó más, los contribuyentes abonarán 5 pesos menos por cada uno.

Art. 8.o La Dirección de Rodados podrá llamar á concurso para optar á un premio de 500 pesos y un segundo de 250 pesos que se establecen á los vehículos de carga que perjudiquen menos el pavimento en igualdad de carga y economía de construcción.

CAPITULO II

Disposiciones relativas á los demás Departamentos de la República

Artículo 9.o En los Departamentos de Campaña se pagará el impuesto de rodados con arreglo á la siguiente escala:

1.o Vehículos de carga, de cuatro ruedas y con elásticos, $ 4.00.
   Los mismos sin elásticos, $ 9.00.
2.o Vehículos de carga, de dos ruedas y con elásticos, $ 6.00.
   Los mismos sin elásticos, $ 12.00.
3.o Los pequeños carros de dos ruedas, llamados de pértigos, tirados por un caballo y destinados exclusivamente al uso de los establecimientos rurales, siempre que ocupen la vía pública, $ 2.00.
4.o Vehículos para personas, siendo de alquiler ó empleándose en servicio particular de establecimientos rurales, $ 12.00.
5.o Los mismos rodados indicados en el número anterior para uso particular en los centros urbanos, con excepción de los que tengan dos ruedas, con asiento para una ó dos personas, que solamente pagarán 6 pesos, $ 18.00.
6.o Carros fúnebres en la Capital de los Departamentos, $ 18.
7.o Carros fúnebres en las villas ó pueblos, $ 6.00.
8.o Automóviles particulares: $ 2.00 por H. P. de fuerza.
9.o Automóviles de alquiler: $ 1.50 por H. P. de fuerza.

Art. 10. Los propietarios de carros fúnebres en las capitales de los Departamentos de Campaña, pagarán, además, como derecho suntuario, 5 pesos cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos; en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán 10 pesos por cada una de ellas, comprendiéndose entonces en esta última categoría las primeras parejas.

En todos los casos pagarán dos pesos por cada palafrenero ó lacayo que vaya al servicio del carro fúnebre ó de los coches de duelo.

Los que omitieran satisfacer el derecho suntuario, serán penados con una multa igual al doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar el importe de éste.

Art. 11. El propietario ó conductor de vehículos que después de vencido el plazo que se haya fijado para el pago del impuesto de rodados, sea sorprendido transitando con su vehículo sin la chapa ó tablilla correspondiente, pagará una multa de diez por ciento del valor de la patente respectiva á favor del Inspector que lo haya sorprendido, aunque pueda comprobar más tarde que ha abonado el impuesto y que tiene en su poder la tablilla. En caso de resistencia, el Inspector procederá como lo establece el inciso 2.o del artículo 25.

Art. 12. Sin perjuicio de la obligación relativa á las chapas ó tablillas establecidas por la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá al reglamentarla lo necesario para que se aplique á todos los Departamentos de la República un sistema de fiscalización análogo al que rige en la Capital, y en la forma que aconseja la experiencia.

Art. 13. A fin de asegurar la conservación de las mejoras de vialidad á que se refiere esta ley, los caminos públicos nacionales y Departamentales se dividirán, siempre que lo permita la topografía del terreno, en dos secciones: una de ocho metros de ancho, en la que se practicarán las mejoras de vialidad y que se destinará exclusivamente al tránsito de vehículos, jinetes y peatones; y la otra, constituída por todo el resto del camino y destinada á la circulación de tropas y ganados.

Las Juntas Económico-Administrativas propondrán al Poder Ejecutivo las medidas reglamentarias que consideraren indispensables para asegurar la fiel observancia de estas disposiciones, pudiendo constituir al efecto Comisiones vecinales, integradas con el comisario de policía y Juez de Paz respectivo, encargados de aplicarlas.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Artículo 14. El pago del impuesto se hará en la Capital ante la Dirección de Rodados y en los demás Departamentos ante la Junta Económico-Administrativa ó sus Comisiones Auxiliares, donde se halle domiciliado el contribuyente y dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, debiendo dicho pago justificarse en los Departamentos de Campaña, por medio de tablillas que entregará la Junta ó Comisión Auxiliar y cuyo costo no podrá exceder de diez centésimos, que abonará el contribuyente, sin perjuicio de llevar siempre en el vehículo la patente respectiva.

Art. 15. Los rodados patentados en la Capital podrán circular libremente en toda la República, y los patentados en los demás Departamentos podrán también circular libremente por toda la República, excepción hecha del Departamento de la Capital, en el que no podrán rodar sino cuando vengan ó regresen de tránsito, siempre que estén construídos con arreglo á las ordenanzas municipales de 10 de Marzo de 1902 y 26 de Diciembre de 1906. Los infractores serán penados, cada vez, con una multa equivalente al valor de la patente de que debieran haberse munido en la Capital.

Los rodados patentados fuera de ésta, no podrán conservar grabado el número de empadronamiento puesto en Montevideo. La infracción será penada cada vez con una multa de cinco pesos.

Art. 16. En caso de duda, si la patente que corresponde es la fijada para los vehículos de Montevideo ó de los demás Departamentos, decidirá del hecho el lugar en que se deposite diariamente el rodado.

Art. 17. Todo vehículo de carga debe llevar impresa en un paraje visible desde el exterior la indicación de su peso y el de la carga que puede soportar.

Los infractores pagarán una multa equivalente al 10 por ciento del valor de la patente. Esta disposición regirá en Montevideo y en los Departamentos donde existan básculas municipales ó particulares adecuadas.

Art. 18. Cuando haya duda en la apreciación del máximum de peso que se transporte en los rodados, con relación á la carga máxima declarada en el acto de satisfacer el impuesto, los conductores quedan obligados á llevar los rodados, en la forma que fuesen tomados, hasta la balanza que indique el Inspector Municipal, á fin de verificar el peso y constatar las penas en que se hubiere incurrido.

En caso de resistencia, los Inspectores quedan autorizados para requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 19. Todo contribuyente que hubiera obtenido patente de una categoría inferior á la que por esta ley le corresponde, será penado con una multa igual al valor de la patente de que debió haberse munido, sin perjuicio de pagar el impuesto que corresponda y quedar nula la patente anterior. Cuando haya resistencia, los inspectores procederán en la forma establecida por el artículo 26 de esta ley.

Art. 20. Los vehículos de carga que sean encontrados en los caminos sin ser guiados por los respectivos conductores, serán detenidos por la autoridad policial ó judicial, y sus dueños ó conductores abonarán una multa de cuatro pesos.

Art. 21. Quedan exceptuados del impuesto de rodados en todo el territorio de la República, los vehículos dedicados al transporte de pasajeros, siempre que sus dueños se obliguen á llevar gratuitamente en ellos las valijas postales, lo que tendrán que declarar ante la oficina de correos dentro del plazo señalado para el pago de la patente.

Siempre que dos ó más vehículos hagan igual trayecto, la Dirección General de Correos determinará cuál ó cuáles de ellos podrán ampararse á ese beneficio. Dicha Dirección podrá además exonerar del pago de la patente de rodados á los empresarios de diligencias ú otros vehículos análogos, en los contratos que ella celebre.

En el caso de infracción de los contratos referidos para la conducción de las valijas postales, queda facultada la Dirección de Correos para imponer multas de 10 á 100 pesos, pudiendo los infractores apelar ante el Ministerio del Interior, previa consignación del importe de la multa.

La Dirección de Correos comunicará en tiempo á las oficinas receptoras de la renta de rodados el número del padrón de los vehículos exonerados del impuesto y los demás datos necesarios.

Art. 22. Quedan igualmente exonerados del impuesto de rodados:

1.o Los vehículos de propiedad del Estado, quedando obligadas las oficinas públicas á comunicar á los recaudadores el número de padrón de sus rodados y demás datos pertinentes.
2.o Las carretillas de mano y zorras de las mismas clases utilizadas en las artes, industrias y comercio; los pequeños rodados que usan los vendedores ambulantes; los vagones, zorras y locomotoras de tranvías y ferrocarriles, que rueden sobre sus vías, y los carritos para bañistas, siempre que no sean utilizados fuera de las playas.
3.o Los carruajes de propiedad de los médicos de policía de los Departamentos de campaña que utilicen sus vehículos dentro del mismo Departamento en su servicio exclusivo.
4.o Los vehículos para dos personas, que usan los inspectores de escuelas, de impuestos y los empleados de policía, siempre que sean de su propiedad, va-

yan en desempeño de su cometido, y estén autorizados por el superior respectivo.

Art. 23. Vencido el primer semestre del ejercicio económico, los propietarios de vehículos pagarán por los que recién entren en circulación, por sólo el segundo semestre, el 75 o|o del valor de la patente que les corresponderla por todo el año.

Art. 24. Vencido el plazo de que habla el artículo 14, comenzará en cada Departamento la fiscalización del cumplimiento de esta ley.

En Montevideo la fiscalización la harán los inspectores de tráfico de la Dirección de Rodados, á beneficio de quienes quedará el importe de las multas que impongan.

En los demás Departamentos la revisación será efectuada por los primeros y segundos comisarios de policía, pudiendo las Juntas Económico-Administrativas de esos Departamentos nombrar el número de inspectores que juzguen conveniente.

Estos funcionarios tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen y serán amovibles, á voluntad de la misma Junta.

Art. 25. Los conductores de vehículos que al transitar en los caminos destruyan por imprudencia ó voluntariamente las obras de arte construídas para facilitar el tránsito, quedarán obligados á repararlas á sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas en el Código respectivo.

Art. 26. Todo vehículo no exceptuado por la ley, que sea visto en la vía pública, con excepción de las sendas de paso, sin haberse abonado por él el respectivo impuesto, será detenido por los inspectores y su dueño ó conductor pagará una multa equivalente al valor de la patente y además el importe de ésta.

En caso de resistencia, el inspector, bajo su responsabilidad y con noticia de la Oficina Recaudadora, procederá por la vía de apremio á hacer efectivas dichas prestaciones por intermedio del Teniente Alcalde ó Juez de Paz, ante el que serán conducidos los vehículos detenidos, así como sus dueños ó conductores, los que pagarán las costas del juicio y gastos de depósito.

Cuando la ejecución tenga lugar en un Departamento que no sea el del domicilio del contribuyente, las Oficinas Recaudadoras remitirán el importe de la patente á la que corresponda.

La responsabilidad del inspector á que se refiere el inciso 2.o de este artículo, en los casos de aplicación indebida de la multa, se hará efectiva ante el Juez de Paz de la sección judicial correspondiente.

En todas las infracciones á esta ley penadas con multa, y comprobadas en la vía pública por los inspectores de tráfico, éstos procederán, en caso de resistencia, en la forma establecida en el párrafo segundo de este artículo.

Art. 27. En caso de extravío de la patente, podrá ser ésta suplida con un certificado autorizado por el Presidente y Secretario de la Corporación que la expidió, en el que se hará constar el número, valor y fecha de la patente extraviada, la que quedará nula; el nombre de la persona á cuyo favor se otorgó, el número de la chapa y el de empadronamiento del vehículo.

Este certificado se extenderá en un papel sellado de $ 0.50 centésimos y los interesados pagarán además $ 0.50 de derechos.

En la Capital la expedición del certificado la hará la Dirección de Rodados.

Art. 28. Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación hasta el... sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso puedan introducirse.

Art. 29. Comuníquese, etc.

V. B. Sudriers.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Tacuarembó—Nota de la Comisión Auxiliar de Santa Isabel relativa á la donación de terrenos hecha por la sucesión Bálsamo Rosas en el mencionado pueblo.

—Se aprueban las medidas adoptadas por la Intendencia de Rivera, con motivo de la denuncia aparecida en el periódico *Rivera* contra el comisario municipal Juan Oriol, que mandan instruir un sumario y suspenden al mencionado funcionario.

—A la Intendencia de Canelones—Escrito de Pablo Guedini sobre escrituración de terrenos en el ejido de la villa de San Juan Bautista (Canelones).

—Idem—Escrito de Pedro Etchebarne solicitando la devolución de títulos presentados al solicitar la escrituración de terrenos en Guadalupe.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Montevideo solicitando $ 12.000 para el pago de camiones automóviles por haberse resuelto.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Antecedentes relativos á la expropiación de un terreno para la apertura del camino al Paso de la Balsa sobre el río Tacuarembó.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Tacuarembó solicitando fondos para las obras de ampliación del cementerio.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Oficina del Trabajo relativa á gastos de locomoción del Jefe de la Sección de Estadística de Informaciones.

—A la Intendencia de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias remitiendo un escrito de Tomás Brucer, relativo á exoneración de derechos de 5000 kilos de semilla de avena.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda remitiendo comunicación de la Compañía Buffalo Engine y C.ª relativa al servicio de limpieza pública en la Capital.

—A la Intendencia de Maldonado—Nota de la misma comunicando el nombramiento del señor Eustaquio D. Curbelo para Subsecretario de la Comisión Auxiliar de San Carlos.

—A la Administración de Rentas de Rocha—Expediente relativo á la entrega de existencias de la Junta al nuevo Intendente, á fin de que subsane ciertas omisiones.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Recorte del periódico «El Telégrafo» del mismo Departamento sobre el mal estado en que se encuentra el Paso Hondo del Queguay Chico.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Recorte del periódico «La Colonia» relativo á la canalización del arroyo San Juan.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de «El Pueblo» de Minas relativo á la escuela de Pirarajá.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Recorte de «El Telégrafo» del mismo Departamento sobre dificultades que presenta el tránsito por la campaña.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de «El Telégrafo Marítimo» de esta Capital sobre servicio de Correos.

—Pasan á Contaduría:

Arzobispado, presupuesto por Junio.

Asistencia Pública, cuentas de Mayo.

Junta Electoral de Canelones presupuesto por Junio.

Jefatura Política del Salto, presupuesto por Junio.

Jefatura Política del Salto, cuentas de Mayo.

Junta Electoral de Río Negro, presupuesto por Junio.

Junta Electoral de Flores, presupuesto por Junio.

Jefatura Política de Durazno, presupuesto por Junio.

Jefatura Política de Soriano, presupuesto por Junio.

Jefatura Política de Soriano, cuentas de Mayo.

Jefatura Política de Colonia, presupuesto por Junio.

—Se permite á los súbditos ingleses enarbolar banderas de su nacionalidad en los días 22, 23 y 24 del corriente con motivo de la coronación del rey Jorge V.

—A la Contaduría General—Nota de la Asistencia Pública Nacional relativa á los títulos de deuda depositados en la Oficina de Crédito Público por la suma de $ 2.271.87.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa á la Conferencia Internacional sobre los ciegos que se realizará en Exeter (Inglaterra) en Julio del corriente año.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías:

Pedido de la Jefatura Política de Tacuarembó de 24 pares de esposas, 50 cadenillas de seguridad, etc., para los guardias civiles.—Información sumaria por la Jefatura Política de Río Negro, con motivo de denuncias formuladas por la Junta E. Administrativa y señor Juan Etcheverry sobre coacción y sobornos en ciudadanos y guardias civiles de la 3.a, 4.a y 6.a secciones policiales.—Denuncia formulada por don Luis Carlevaro contra el mayor Acosta, encargado de la Policía de Joaquín Suárez (Canelones).

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Queja de Julián Añí contra procederes de las autoridades de Fraile Muerto (Cerro Largo).

—Informe del coronel Jorge Aguirrezabal—Escrito de Pascual Praderio é hijos, reclamando el pago de arrendamiento de un campo de su propiedad.

—A la Jefatura Política de Rocha—Relación de créditos contra esa Jefatura por comisiones á esa Capital.

—Se mandan archivar:

Expediente de Villamil, Costa y Cía., reclamo de $ 149.33, importe de adelantos de dinero á los empleados de la Jefatura Política de Cerro Largo.—Nota de la Jefatura Política de Florida transcribiendo el parte pasado á esa Jefatura con motivo de la muerte de Bautista Dórdano. — Nota de la Jefatura Política de Rivera adjuntando nómina de desertores del ejército radicados en Río Grande.—Información sumaria instruída contra las autoridades de Salto. Sumario instruído contra las autoridades de la 8.a sección de Tacuarembó. — Queja interpuesta ante este Ministerio por el señor Enrique Lorenzo.

—Se nombra una Comisión compuesta de los señores Domingo Díaz, Antonio Rovegno y Rafael Fogores para intervenir en la entrega de los cascos de invierno para las policías de campaña.

—Se nombra una Comisión compuesta de los señores Francisco Goñi, Santiago Lavignasse y Agustín Cantonet para informar en las propuestas sobre provisión de calzado á las policías de campaña.

—Se nombra una Comisión compuesta de los señores Alfredo Blengio Rocca, Nicolás G. Frezzi y Francisco Lupinacci para informar en las propuestas relativas á la provisión de vestuario de verano para las policías de campaña.

—A la Junta de Administración Militar—

Expediente de provisión de uniformes de invierno para las policías de campaña.

—Se fija el día jueves á las 4 p. m. para la audiencia que han solicitado los señores Luis Bandelli, Manuel Calo y Francisco Cachón en representación del personal subalterno de la Inspección de Limpieza Pública.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la propuesta de la imprenta *L' Italia al Plata*, para la impresión de 10.000 prospectos del texto del reglamento sobre la lucha á iniciarse contra la sarna, por $ 40.00.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese á don Emilio Egrand privilegio para un invento denominado "Perfeccionamientos en la fabricación de las latas y recipientes metálicos de cualquier forma y destinación".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase planteada en el país la industria á que se refiere el privilegio número 335, concedido por resolución de 28 de Septiembre de 1908 al señor Geoffrey Hope Pearson para "Mejoras en aparatos para facilitar la remoción de los depósitos ó sedimentos de las calderas de locomotoras".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de los señores Barboza Caravia y Cía. en representación de los señores Salgado y Cadenas, pidiendo el registro de la marca de fábrica y comercio "Pelayo".

—Cámara de Comercio — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al señor Alberto Goyena ayudante de la Cátedra de Zoología y Entomología de esa Escuela.

—Dirección General de Correos — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Deloy A. Castillo del cargo de auxiliar de la Sucursal de Correos de Batlle y Ordóñez y nombrando á don Alcides Ricceto para reemplazarlo.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase el pedido formulado por la Inspección Veterinaria de Paysandú, del reembolso de $ 139.00, importe del mobiliario adquirido para la instalación de la referida oficina.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para disponer el traslado de $ 21.00 del rubro "Gastos anuales de los Campos de Ensayo de Toledo" al de "Gastos de Oficina", importe de diferencia de alquiler.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Luis Possolo Encargado de Rezago de esa Dirección, Enrique Berhuet clasificador de 2.a clase, Edgardo Chiribau auxiliar de la oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, Isabelino Márquez escribiente de la Oficina de Expedición y Tomás Hugo Basualdo auxiliar de cartero.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia solicitada por el señor Luis Morandi, catedrático de Física y Meteorología, y designando á don Gerónimo Zolessi para reemplazarlo, mientras dure la misma.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio núm. 403 concedido por resolución de 13 de Febrero de 1909 á don Pablo Besana para un "Nuevo material para la construcción de paredes y tabiques consistentes en un block hueco sílico-calcáreo".

—Oficina de Patentes de Invención—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídanse las de 20 de Agosto y 12 de Noviembre de 1908, autorizándosele para presupuestar las sumas de $ 4.70 para pago de teléfono y $ 15.00 para remuneración de servicios al auxiliar meritorio don Eduardo M. Sánchez.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio núm. 405, concedido por resolución de 6 de Febrero de 1909 á don Pablo Besana para "Dovelas para la construcción de entrepisos".

—Comisaría General del Uruguay en la Exposición de Turín — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el pago de la suma de $ 422.49 á los señores Lanata Hnos., importe de los gastos efectuados por don Adolfo Croce, operador de la casa "Milano Films", durante los meses de Abril y Mayo ppdos.

—Comité Oficial de la concurrencia del Uruguay á la Exposición de Turín—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio núm. 402 concedido á don Pablo Besana, por resolución de 13 de Febrero de 1909, para "Un nuevo sistema para construir entrepisos".

—División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 700.00, destinada á solventar los gastos que demande la misión confiada por resolución de fecha 8 del mes en curso á los doctores A. Negrotto y E. Bauzá en Santa Catalina (Brasil).

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de 4 cajones conteniendo repuestos selfatines y repuestos para cardadas, y consignados á los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 404, concedido por resolución de 6 de Febrero de 1909, á don Pablo Besana, para "Un nuevo sistema para construir cornisas".

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone la sustitución de la palabra izquierdo por derecho, que figura en el inciso 2.o del artículo 4 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias para la marcación del ganado atacado de enfermedades contagiosas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Asociación Rural del Uruguay—Notas transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para aceptar las propuestas de los señores Carlisle, Crocker y Cía. y Pagani y Ferro y Cía., para la provisión de útiles y mobiliarios destinados á las Inspecciones Veterinarias del litoral é interior.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse resuelto esperar la sanción del nuevo presupuesto para proveer en el pedido de creación de un nuevo cargo de cartero en la Administración de Correos de San Eugenio.

—Contaduría General—Nota comunicando la designación de don Eugenio Z. O' Neill para tesorero del Comité Ejecutivo de la Comisión de Obras de la Exposición en el Prado en reemplazo del señor Félix Buxareo Oribe, que se ausentó para Europa.

—Tesorería General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—División de Agricultura—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por don Santiago Maciel, Inspector de Colonización é Inmigración de esa División.

—Señor Santiago Maciel—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Asociación Agropecuaria de San Eugenio—Vuelve su nota por la cual solicita un subsidio de $ 3.000 para la Exposición-feria Ganadera que celebrará en el mes de Septiembre próximo.

—Contaduría General—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 19 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos una nota del Ministerio del Interior comunicando haber suspendido provisoriamente las obras del Hospital Colonia.

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, una nota de la Empresa de Luz Eléctrica de Florida sobre despacho de materiales.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, una nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo adjuntando copia del plano relativo á la clausura de una portada y supresión de un trozo de camino en campo de los señores Macció y Lucas.

—Se remite al Ministerio de Industrias, á sus efectos, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 50 de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre despacho libre de derechos de 11 huacales para repuestos de calderas.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que ha remitido á los Consulados Generales de la República los ejemplares del Aviso á los Navegantes que le fueron enviados.

—Se acusa recibo á la nota de la Sociedad "Unión Industrial Uruguaya" comunicando la forma en que ha quedado constituído el Consejo Directivo de esa institución que actuará en el ejercicio 1911-1912.

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente caratulado "Don Alberto Lima solicitando permiso para el cierre de porteras de un campo de su propiedad (Arroyo Corto, 9.a sección judicial)" y tres agregados caratulados Isabelino Torres solicitando permiso para

desviar un camino en campo de su propiedad, Nicandro Correa sobre permiso para alambrar un campo y denuncia formulada contra don Severiano Dolara, sobre cierre de portones.

—Se remiten al Ministerio del Interior, á sus efectos, informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, los planos y memoria relativos á la construcción de un mercado en la ciudad de Rocha.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, con informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 43 de Salvo, Campomar y Cía. sobre despacho de 4 cajones con una máquina de cardar.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, tres solicitudes de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay señaladas respectivamente con los números 840, 841 y 847|39 sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se dicta resolución en la nota de la Comisión Financiera relativa á la administración de las propiedades adquiridas con los fondos afectados á la construcción del puerto de Montevideo.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra del Cónsul General de la República en España, relacionada con el Congreso Internacional de Navegación.

—Se dirige nota á la Intendencia Municipal de Florida comunicándole la resolución recaída en los antecedentes relativos á la ejecución de obras de acceso á los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyos Juncal y Cerro.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la nota de la Oficina de Control de Ferrocarriles, acompañando un estado del costo del funcionamiento de las barreras del Ferrocarril Central en el cruce de la calle Capurro.

—Se dicta resolución en la nota de la Comisión Financiera relacionada con el valor actual del material de dragado de propiedad del Estado, devuelto por la Empresa Constructora del Puerto.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno la relación de materiales que solicita introducir la Compañía de Aguas Corrientes para el consumo del año económico 1911-1912.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DEL CORRIENTE.

1—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento de Artillería núm. 2 la suma de $ 250, importe de sueldos correspondientes á 20 soldados artilleros que dedujo la Contaduría General del presupuesto del mes de Mayo ppdo. por exceder del número presupuestado, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

2—Se concede la separación que solicita y su pase á la lista de Reemplazo al teniente 2.o del Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería núm. 1, don Juan A. Peyrou.

3—Se otorga á la señora Angela Bonino, viuda del capitán Francisco Spinelli, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría General del Estado, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

4—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda expedir el diploma correspondiente á favor del señor Antonio Pereira Vianna y se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores conjuntamente con la medalla con sol de plata como guerrero del Paraguay, enviada por el Estado Mayor General.

6—Diploma á que se refiere el número anterior.

7—Se manda liquidar á la señorita Inocencia Colmán las pensiones que reclama correspondientes desde Noviembre de 1901 á Abril de 1902 y de Febrero de 1904 á Octubre del mismo año, las que no fueron abonadas á su señora madre doña Froilana Barrientos en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría General.

8—No se hace lugar á la propuesta formulada por el señor Ricardo Scanavino ofreciendo en venta al Estado la finca situada en la calle Durazno números 366 y 368, por ser inadecuada para el destino que pensaba dársele, en caso de compra, atento los informes de la comisión nombrada por el Estado Mayor General compuesta por los sargentos mayores José R. Usera, Silvestre Mató y Alfredo R. Campos, Oficina de Avaluaciones é ingeniero adjunto á este Ministerio, señor Conforte.

9—Se manda liquidar al teniente coronel graduado Lucio Sierra su sueldo en situación de cuartel por el mes de Febrero último y en cuanto á la diferencia de sueldo que solicita por Marzo siguiente no se hace lugar á ello por tratarse de una fecha anterior á la revista mensual, atento el informe de la Contaduría General.

10—Se resuelve se haga figurar en el ejército al alférez del Regimiento 5.o de Caballería Agustín Rodríguez con el nombre de José Agustín en vez de Agustín con el que ha figurado solamente hasta la fecha en las listas respectivas.

11—Se concede al teniente 1.o Rafael Lacruz que presta servicios en el Destacamento de Infantería en San Gregorio, la separación que solicita, así como su pase á la lista de reemplazo.

12—Se resuelve que la Junta de Administración Militar llame á licitación pública para la adquisición de cien cuñetes de pólvora para salvas de 46 kilos cada uno, cuya provisión solicita la Fortaleza General Artigas.

13—Se manda liquidar á la señora Donata Isnardo, viuda del teniente coronel graduado Antonio Villasboas, el importe de los haberes correspondientes á trece días de Octubre del año ppdo. que se dedujo del presupuesto de la Zona Militar Norte, donde su causante desempeñaba el cargo de Jefe del Estado Mayor en razón de haber fallecido éste el día 14 del mismo mes, atento lo informado por la Contaduría General.

14—Se manda expedir una orden á favor del Destacamento Militar en Artigas por $ 2.50, que fueron adelantados por la mayoría de esa unidad, para pago de una marca adquirida con objeto de destinarla al ganado de la misma.

15—Orden á que se refiere el número anterior.

16—Se concede al teniente 2.o supernumerario del Batallón 1.o de Infantería, Alejandro Fresero, la separación que solicita y su pase á reemplazo.

17—No se hace lugar á la propuesta hecha por el señor Octavio L. Ranguis, relativa á la venta del libro titulado "El francés al alcance de todos", del que es autor, por no haber conveniencia en adquirirlo.

18—Se otorga á la señora Ana Molle, viuda del teniente 2.o Manuel Echevarría, cédula con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

19—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

20—Se otorga al soldado Gervasio Freses que presta servicios en el Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 3.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

21—Se otorga al soldado Claro Agüero, que presta servicios en el Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 3.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

22—Se otorga al soldado Gabino Agüero, que presta servicios en el Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 3.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Regimiento de Caballería núm. 16, á favor del teniente 2.o graduado Claro Luz, para un cargo de teniente 2.o que se encuentra vacante.

24—Se manda liquidar al Destacamento de Infantería en San Gregorio $ 7.50, importe de gastos de entierro del ex soldado Leonor Cuadrado.

25—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex servidor de la Guerra del Paraguay don Coralio Pereyra, quien disfrutará su pensión con arreglo al sueldo de teniente 2.o en situación de cuartel, y sin que esto importe reconocimiento alguno del grado que investía en la época de la guerra á que se hace referencia, ni menos aún á la trasmisión de la pensión que se le acuerda, de acuerdo con los dictámenes de los señores Fiscales Militar y de Gobierno.

26—Orden expedida á favor del diario "El Tiempo", por la cantidad de $ 15.00, para pago de un aviso publicado por la Caja de Pensiones Militares, haciendo saber de las viudas de los jefes y oficiales comprendidos en la lista 7 de Septiembre de 1876, que deben presentarse con los justificativos del caso hasta el 24 de Febrero de 1912.

27—Se otorga á la señora Juana Cledón, viuda del teniente coronel Francisco Echenique, cédula con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

28—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

28 bis—Se concede la baja absoluta del ejército al capitán graduado don Fermín Sánchez.

29—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex cabo de la campaña del Paraguay Gabino Ferreira, atento lo informado por la Contaduría General, dictámenes de los señores Fiscales Militar y de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

30—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Redbridge", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Se concede al alférez graduado Santiago Guido, que presta servicios en el batallón 1.o de Infantería, la separación que solicita de dicho Cuerpo, así como su pase á la lista de reemplazo.

32—Se manda liquidar al coronel don Alfredo Costa, jefe de la Capitanía del Puerto de Maldonado, las diferencias de sueldo que reclama entre el puesto que desempeña y su empleo militar, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

33—No se hace lugar al pedido de diferencias de sueldo hecho por el teniente 1.o Faustino Laguarda, por no haberse dado

cumplimiento á lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de los Ministerios.

34—Se autoriza al jefe del batallón 8.o de Infantería para alquilar por la suma de $ 10.00 mensuales una caballeriza, haciéndose saber á dicho jefe que debe solicitar mensualmente la suma indicada.

35, 36, 37 y 38—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que la Contaduría General liquide desde el mes de Julio próximo y hasta nueva disposición, en el presupuesto de la Batería de Artillería número 1, para el señor Elías P. Flurial, el sueldo de teniente 1.o y la asignación de mesa, por encontrarse prestando servicios en aquella unidad.

39—Orden expedida á favor del sargento mayor Vicente Magallanes, por la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para gastos de una comisión.

40—Se acepta una propuesta de los señores Regucci y Voulminot para efectuar en el crucero "Montevideo" los trabajos especificados en el pliego de condiciones formulado por el jefe de máquinas de dicho buque, por la cantidad de $ 19.000, debiendo la Junta de Administración Militar devolver á dichos señores la suma de $ 3.572.50, importe de la garantía depositada con motivo de la propuesta anterior; y se nombra á los señores capitán de fragata Juan M. Calveira, jefe de máquinas don Catelo Turcio, é inspector de máquinas de la Comandancia de Marina don Amadeo Camelli, para que en comisión procedan á la inspección y recepción de los trabajos.

41—Se manda liquidar á los señores Cioffi y Revetria Hnos. la suma de $ 3.147.02 que importan en conjunto los trabajos de instalación de luz eléctrica, teléfonos, artefactos y timbres en el edificio que ocupa la Escuela Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Usina Eléctrica de Montevideo, lo informado por la misma, y por el arquitecto sargento mayor Alfredo R. Campos.

42—Se resuelve incluir en la lista ley 6 de Mayo de 1907 á don Daniel Silveira, en la clase de soldado, atento los certificados de los señores generales Castro y Tabares y coroneles Mauricio Rodríguez, Joaquín Suárez y Manuel Rodríguez.

43—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 28 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 45.161.31, por varios suministros.

44—Se manda expedir una orden al Regimiento de Caballería número 15 para pago de gastos ocasionados con motivo de una comisión efectuada por el capitán Juan Kroger, conduciendo el estandarte del Cuerpo, que asciende á la suma de $ 17.50.

45—Orden á que se refiere el número anterior.

46 y 47—Se otorga á la señorita Dolores Picochet, hija de los finados cónyuges Pedro Picochet, soldado de inválido y de doña Isabel Fernández, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

48—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

49—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Regimiento de Caballería número 9, á favor del teniente 2.o graduado don Marcelino C. Silveyra, que actualmente desempeña un puesto de alférez en dicho cuerpo, para ocupar el cargo de teniente 2.o del 3.er Escuadrón que se encuentra vacante.

50—Se manda liquidar al Destacamento en Artigas del Yaguarón la suma de pesos 61.49, en vez de $ 80.00, como lo solicita el señor Dino Bounous, en cuya suma se ha hecho una rebaja del 30 ojo por medicamentos suministrados por dicho señor de acuerdo con lo informado por el señor jefe de Sanidad Militar.

51 y 52—Orden expedida á favor de la Sociedad Telefónica Cooperativa Nacional, por la cantidad de diez y ocho pesos (pesos 18.00), para pago del servicio telefónico prestado en Mayo ppdo. al Supremo Tribunal Militar.

53—Se autoriza al jefe del Destacamento en Artigas del Yaguarón para rescindir el contrato de arrendamiento de campo, que efectuó por orden de este Ministerio, de acuerdo con la resolución de 29 de Mayo ppdo., quedando asimismo autorizado para aceptar la propuesta del señor Juan Jackson y firmar el contrato por el término de dos años de las trescientas cuadras que propone dicho señor, mediante la suma de $ 35.00 mensuales, en virtud de haber conveniencia en aceptar dicha propuesta por tratarse de una fracción mucho mayor que la que actualmente tiene aquel Destacamento para pastoreo de su caballada y ser el precio á pagarse exactamente el mismo que se abona por la otra fracción. Se dispone que el jefe de dicho Destacamento solicite mensualmente aquella cantidad para abonar el arrendamiento.

54-55—Se manda liquidar al teniente coronel José A. Barriola la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Febrero último, atento el certificado expedido por la Comandancia Militar de Durazno é informes del Estado Mayor y Contaduría General.

56—Se resuelve que el jefe del Regimiento 6.o de Caballería solicite mensualmente la cantidad de $ 74.20, para pago de arrendamiento de campo, en razón de no haber sido incluída esa cantidad en el presupuesto de dicho cuerpo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Casimiro Morales, ex alférez—Solicita reincorporación.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 2.o Máximo Arévalo—Pide abono de su haber de Marzo último.—Informe el Estado Mayor General.

—Arsenal de Guerra—Solicita se ordene á la Junta de Administración Militar proceda á la colocación de provisión de vidrios dobles en las ventanas del galpón últimamente construído.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Escuela Militar y Naval—Comunica que se ha resuelto dar de baja del curso de Preparatorios á los aspirantes Elbio G. Pérez y Enrique Bianchi.—Enterado, archívese.

—Carlos Riviere Podestá, Auxiliar de la Junta de Administración Militar.—Licencia.—Concedida.

—Trabucati y Cía.—Permiso por 300 tiros revólvers.—Concedido.

—Rabe, Walder y Cía.—Permiso por tres cajones cada uno 5.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Teófilo de Freitas, capitán—Solicita licencia.—Concedida.

—Miguel A. Favaro—Permiso por 8 cajones cada uno 2 mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Regimiento de Artillería núm. 2—Solicita liquidación de haberes para varios artilleros que nombra en nota y los cuales prestan servicios en la Fortaleza "General Artigas".—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por 4 cajones dinamita.—Concedido.

—Destacamento de Infantería en Puerto del Sauce—Eleva la cuenta presentada por el doctor Luis M. Otero por asistencia médica.—Informe la Contaduría General.

—Agustín Malet, Inspector Técnico de la Junta de Administración Militar—Solicita licencia.—Concedida, vuelva á dicha Junta.

—Expediente promovido por el Estado Mayor General sobre devolución de envases correspondientes á ametralladoras "Hoschkiss" que estuvieron al servicio de la Jefatura Política de la Capital. — Vuelva al Ministerio del Interior.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Remite cuenta por gastos de entierro del capitán Bernabé Pla.—Informe la Contaduría General.

—Destacamento en Puerto del Sauce.—Cuenta por pastoreo de caballos en el mes de Mayo ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Destacamento en Santa Rosa del Cuareim—Solicita gratificación para el brigada y rancheros.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 9.o de Infantería—Solicita liquidación de sueldo y asignación de mesa para el alférez Jorge Gutiérrez.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería núm. 16—Solicita se incluya en su presupuesto el importe de arrendamiento del campo de don Felizardo Melo.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón 5.o de Infantería—Cuentas por gastos de entierro de los soldados Juan Camargo y Juan Correa.—Informe la Contaduría General.

—Escuela Militar y Naval—Inversión y comprobantes por el mes de Abril último.—Pase á la Contaduría General.

—Escuela Militar y Naval—Solicita que el Arsenal de Guerra reciba 585 vainas vacías de cartuchos de fusil mauser consumidos en ejercicio de tiro al blanco y le provea de igual cantidad de cartuchos cargados.—Pase al Estado Mayor General á los efectos solicitados.

—Batallón 2.o de Infantería—Solicita un par de platillos para la banda.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Sobrino y Varela—Permiso para despachar cinco mil cartuchos cargados para revólveros.—Concedido.

—Junta de Administración Militar—Comunica que el Arsenal de Guerra ha excedido el rubro "Compra de Materiales".—Pase á informe de la nombrada Junta.

—Teodofredo B. Camacho, guardia marina, Profesor de la Escuela Militar y Naval — Solicita acumulación de sueldos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

La Secretaría.

CAMINOS DEPARTAMENTALES DE RÍO NEGRO

DENUNCIA DE «EL PUEBLO» DE PAYSANDÚ, SOBRE EL MAL ESTADO DE AQUÉLLOS, QUE SE DECLARA INFUNDADA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 13 de 1911.

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro con motivo de la denuncia del diario *El Pueblo* de Paysandú sobre negligencia de dicha Oficina respecto al mal estado de los caminos departamentales y resultando infundada dicha denuncia, por cuanto se comprueba no ha omitido tramitar el respectivo expediente cuya resolución definitiva corresponde al Ministerio de Obras Públicas, pasen los obrados á este Ministerio para que provea, lo que estime adecuado sobre las obras á realizarse en los caminos que se indica, y publíquese esta resolución.

MARTÍNEZ RÍOS.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 9 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

(CONTINUACIÓN)

Señor Espalter—Tiene estrechísima relación con lo que va diciendo el señor senador.

Señor Arena—Aparte de que subordina á las cuestiones pecuniarias las cuestiones morales.

Señor Otero — Presento una cuestión concreta y clara y se me responde con una interrupción, con un argumento de analogía que no tiene absolutamente nada que ver.

La situación de los hijos legítimos en Inglaterra, es perfectamente conocida; el padre puede, por testamento, dejar toda la fortuna á un hijo; si no ha hecho testamento, las leyes determinan la sucesión en forma diferente á la nuestra; el hijo legítimo forma parte de la familia, el natural no forma parte de la familia. No sé á qué viene al caso el decir que tenga ó que no tenga legítima, que sea ó no sea heredero forzoso el hijo legítimo.

La cuestión no es esa.

Si el señor senador me dijese: "el hijo legítimo tampoco forma parte de la familia, no tiene más derecho hasta los 16 años, que á unos chelines de pensión", la analogía sería...

Señor Espalter—Lo que quiero decir es que el hijo legítimo tiene derechos pecuniarios y tanto es así que no es un heredero forzoso.

Señor Otero—¿Cuál es la limitación del derecho pecuniario?

Señor Espalter—Es que no es heredero forzoso, que no tiene legítima.

Señor Otero—No hablemos de herencia forzosa de los hijos legítimos; yo argumento con relación á la situación del hijo natural.

Señor Espalter—Pero yo le pregunto al señor senador: ¿el ser heredero forzoso no es un título, al fin y al cabo, de carácter pecuniario?

Señor Otero—No es un título de carácter pecuniario.

Señor Espalter—¿Qué es entonces; es un título de carácter moral?

Señor Otero—Forma parte de la familia y el fundamento del título no es una obligación pecuniaria. El fundamento del título es una obligación que tiene siempre origen en la familia.

Señor Espalter—Yo me refiero á la naturaleza del título, no á sus fundamentos.

Señor Otero—Son dos cosas completamente diferentes.

Señor Espalter—Completamente análogas.

Señor Otero—La legislación inglesa — tendría que hacer una exposición, larguísima sobre los fundamentos de esa legislación,—para demostrar que admite soluciones pecuniarias en muchos casos en que nosotros las hallamos extravagantes; pero los casos estrictamente llamados de familia no se pueden resolver por indemnizaciones pecuniarias civiles, como lo supone el señor senador.

Señor Espalter—Esa digresión sí que estaría fuera de la cuestión.

Señor Otero—El caso de familia—la cuestión de estado civil—no es de aquellos que se resuelven pecuniariamente, y el caso del hijo natural se resuelve pecuniariamente. Esa es la diferencia de los dos casos.

Señor Arena—¿De manera que si se resuelve la filiación natural por un determinado número de libras ó de chelines, deja de ser hijo?

Señor Otero—No es hijo, ni deja de serlo, porque nunca lo ha sido, ni viene á tener estado civil con relación al padre.

Señor Arena—¿Ha nacido espontáneamente, entonces?

Señor Otero—Se resuelve por la obligación civil.

Por eso estoy diciendo que se resuelve como un simple cuasi contrato; se considera que el individuo ha producido el hecho, y las consecuencias de ese hecho son pecuniarias. Como si mañana un individuo le da un golpe á otro y le paga la indemnización por el golpe; se resuelve en el terreno estrictamente pecuniario.

Señor Arena—Entonces es el golpe que recibe la mujer.

Señor Espalter—Pero ese hecho es nada menos que la paternidad.

Señor Arena—¿Ese golpe?

Señor Otero—El señor senador está dentro de nuestro criterio, que es diferente, en materia de legislación natural, del criterio inglés. Es lo que estoy diciendo desde hoy, y que le parece muy raro al señor senador por Montevideo y hasta gracioso, que un hijo natural pueda ser considerado fuera de la familia, como un simple acreedor; pero es así en la legislación inglesa.

Dentro de nuestras ideas parecerá extravagante; esto mismo da mayor fuerza á mi argumento, que es éste: en aquel país donde existe ese modo de pensar, se le da al hijo natural nada más que cinco chelines por semana, que viene á ser algo así como una libra por mes, cinco pesos mensuales, lo que se considera estrictamente necesario para comer pan, nada más.

Eso, á nosotros nos parece muy raro, dentro de nuestras ideas; es excepcionalmente raro; por eso es que no debemos equiparar un caso con el otro; le da nada más que cinco pesos por semana, porque no se le considera parte de la familia.

Señor Arena — Porque es el caso del golpe.

Señor Otero—El caso del golpe lo puse como analogía.

La legislación anglosajona es así.

Señor Espalter—Dentro de la legislación anglosajona es muy lógico.

Señor Otero—Es lo que estoy diciendo. Dentro de la legislación anglosajona es perfectamente lógico; no lo es dentro de la nuestra. Pero lo que no es lógico, es decir: porque se admite la investigación de la paternidad de un modo amplio en la legislación anglosajona, que responde á otro criterio, debe admitirse también aquí, de un modo completamente amplio. Mi argumento, entonces, es este: dentro de aquel criterio que á nosotros nos parece extravagante, que restringe la situación del hijo natural, la investigación puede ser amplia, porque no tiene mayores consecuencias, el máximo de las consecuencias es hacer pagar cinco chelines por semana, pero entre nosotros, donde no hay el límite de los cinco pesos por mes, sino que se incorpora el hijo á la familia, y se le da el derecho de reclamar una parte de la herencia, aquí donde la investigación puede perturbar y causar trastornos sociales enormes, no podemos dejarla librada á cualquier prueba y á cualquier facilidad, tenemos que tomar medidas severas, graves, las medidas llamadas de precaución y de orden público.

¿Por qué se exige para la venta escritura pública? No es porque no se pueda contratar honestamente en otra forma, es por razones de orden social. Tenemos formas de orden público en muchos actos y contratos, las tenemos en los casos de reconocimiento de hijos naturales que pueden considerarse contratos, ó cuasi contratos, según los casos. Esas formalidades de orden público deben primar, porque además del interés del hijo natural, que es el único que estamos considerando hasta ahora, hay otros intereses, y entre ellos el interés social, como lo demostraré cuando venga el proyecto de la investigación de la paternidad, y existen los grandes intereses de la familia. Será muy interesante la situación del hijo natural, no lo niego; con una lógica simple, y siguiendo el individualismo de Kant, puede reclamar libremente y en cualquier forma; pero la lógica individualista no basta; aparentemente es la más simple, pero no es la real, ni la que debe aplicarse.

El hijo natural vive en la sociedad, y tiene que ajustarse á ella, resignarse á ciertos sacrificios, como lo hacen todos los elementos componentes de la sociedad, para el sostén común. Pero eso es materia que trataré oportunamente... Mi argumento concreto, para el caso presente, es este: que no deben traerse antecedentes de legislaciones que no son iguales á las nuestras, cuyo engranaje permite soluciones fáciles, y no deben aplicarse ciegamente y por falsa analogía las soluciones fáciles aquí, á un engranaje que exige soluciones difíciles.

Pero, sea lo que fuere, hay algo que domina por el momento y que debe decidir el debate: es esto: que en este asunto de reconocimiento no deben envolverse, directa ó indirectamente, cuestiones de investigación de paternidad. Eso debe ser motivo de una ley especial, separada, que debe ser estudiada conjuntamente con los artículos del Código que á ese punto se refieren.

El asunto es demasiado grave para ser tratado por incidente; cuando venga el proyecto de investigación de la paternidad, que pasará ó no pasará, oiremos á los señores senadores. Yo no adelanto opinión al respecto, porque puede ser que acepte en alguna parte la investigación de la paternidad...

Señor Areco — Tengo la esperanza de que va á evolucionar.

Señor Otero—... porque no soy refractario á todo aquello que tienda á hacer un bien al hijo natural, sin perjuicio para la sociedad.

Pero creo que eso debe ser en el momento oportuno; no debe ser anticipado bajo el pretexto de reconocimiento; entiendo que debemos mantener fundamentalmente lo existente, mientras no haya un motivo serio y claro para modificarlo.

Debemos mantener la prescripción del Código Civil que dice que la investigación de la paternidad es prohibida, y no dejar que subrepticiamente, bajo la forma de reconocimiento, se introduzca una modificación, y como hay dudas de que se quiera ó no modificar, es por ese motivo que la proposición del señor senador por Minas es perfectamente aceptable. Debemos decir claramente: "Si el padre se opone, no hay reconocimiento."

Ahora, más adelante, cuando venga la investigación de la paternidad, entonces diremos si la posesión notoria de estado civil debe admitirse ó no, como base de investigación. Lo discutiremos y veremos si corresponde ó no corresponde con arreglo á los principios generales de nuestro derecho.

He concluído.

Señor Areco—Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, mi situación en este debate es por demás difícil.

Yo soy un convencido de que es necesario que los legisladores orientales no se demoren ni un segundo en la ruta que de algunos años á esta parte han emprendido, en el sentido de liberalizar nuestra legislación, humanizándola, le-

vantando así alto el propio espíritu de la nacionalidad para que sirva de ejemplo á todos nuestros convecinos. — (Muy bien!)

Por eso, señor Presidente, se me ha visto, desde que formo parte del Cuerpo Legislativo, formando, tal vez como el más humilde de los soldados, pero formando siempre en la falange más radical de los legisladores, cada vez que se ha tratado de promover la discusión y el estudio de cualquier cuestión que lleve al resultado la consecución de ese propósito, y por eso, señor Presidente, yo soy un convencido de que es necesario que el Senado sancione sin mayor demora el proyecto que la Comisión de Legislación nos aconseja en el sentido de liberalizar nuestra legislación para dar mayores facilidades al reconocimiento de la filiación ilegítima.

Por eso, conjuntamente con el señor senador por Montevideo, he firmado y presentaré á la consideración del Honorable Senado, en cuanto este proyecto sea sancionado, otro tendiente á la derogación del artículo 218 del Código Civil que es inhumano, que es ilógico, que es antinatural en cuanto prohibe la investigación de la paternidad natural.

Decía, señor Presidente, que mi situación es muy difícil en este debate. La Comisión de Legislación, desde el primer día que empezamos á discutir el proyecto que nos ocupa, dijo en todos los tonos: el artículo 218, que prohibe la indagación de la paternidad, queda vigente en el Código. Nosotros no lo tocamos, por ahora; lo único que queremos es facilitar los medios que para el reconocimiento de los hijos naturales establece el artículo 209, y á eso sólo vamos por el momento.

Los que han combatido el proyecto, señor Presidente, á cada rato nos han argumentado con la investigación de la paternidad. Han llegado hasta decirnos, señor Presidente, que nosotros negábamos el progreso, y haciendo verdadera involución pretendíamos incorporar á la legislación que nos rige, disposiciones que hace una porción de siglos ya han sido borradas de los Códigos modernos. Y esa condición especial en que la Comisión de Legislación ha sido colocada, me obliga á no concretarme, como fueran mis deseos, exclusivamente al punto único que se debate, que ha sido materia de la discusión, desde hace varias sesiones; es decir, al punto de saber si es conveniente y útil que entre los medios de reconocimiento de la filiación natural que autoriza nuestra legislación positiva, se incorpore el reconocimiento tácito que aconseja la Comisión de Legislación—y que no es una novelería ni en los tiempos antiguos ni en los tiempos modernos.

Yo, desde luego,—y para ser lo más ordenado posible en mi discurso, que por las razones que apunto tiene que resentirse de falta de ordenación lógica,—debo decir que si hablo hoy es porque al terminar la sesión de anteayer, manifesté, — contestando un aparte del señor senador por Artigas,—que la mayoría de los Códigos del mundo autorizan la investigación de la paternidad; y el señor senador por Artigas negó lo que yo decía; tomó un libro, cuyo autor no conozco, y empezó á leernos lo que sabe hasta el último estudiante de Derecho: cómo se clasifican las legislaciones positivas en lo que se refiere á la situación económica de los hijos ilegítimos frente á los padres que los han reconocido.

Señor Otero.—Me parece que el señor senador se ha equivocado.

Señor Areco.—Veremos cuando se publique la versión taquigráfica quién tiene la razón. A tal extremo no estoy equivocado que yo solicité de mis colegas una prórroga, para así, "calamo currente", pasar una ligera revista á las legislaciones vigentes, y cuando el señor senador nos empezó á hablar del discurso del Ministro belga, y el señor senador por Montevideo, lo mismo que yo, le decíamos: mire que ese libro debe ser muy viejo, porque Bélgica ha incorporado á su legislación positiva la investigación de la paternidad—y le agregaba yo que en 1883 ya se encargó á Laurent que redactara un nuevo proyecto de Código Civil que autorizaba ampliamente la investigación de la paternidad, y que en 1884 el consejero Van Berchen fué encargado por el Gobierno expresamente de redactar un proyecto en ese sentido. Yo no conozco, señor senador por Artigas, si ese proyecto de Van Berchen se convirtió en ley; no sé si el anteproyecto de Código que no concluyó Laurent por haber muerto antes de terminarlo, se convirtió en ley en Bélgica; pero puedo garantirle al señor senador, invocando en mi apoyo la opinión que hace pocos días manifestó en el Senado francés el señor senador Berenyer, —que debe ser conocido por el señor senador por Artigas,—que Bélgica incorporó á su legislación positiva un proyecto amplio sobre investigación de la paternidad.

Señor Otero.—Ahí está el error fundamental del señor senador.

Señor Areco.—Bien, señor Presidente; cumpliendo mi promesa, cumpliendo el deber que tengo de no pasar de mentiroso ante mis colegas del Senado,—yo tengo que decir que insisto en que la mayoría de las legislaciones del mundo, con excepción de dos ó tres, admiten con más ó menos amplitud, con más ó menos decisión, la investigación de la paternidad.

En Bélgica, señor Presidente, regían hasta la sanción de ese proyecto á que me acabo de referir, cuyo texto no conozco, las disposiciones del Código Napoleón, y el Código de Napoleón, todos sabemos que en su artículo 340 establece que puede investigarse la paternidad en los casos de rapto; y sabemos más todavía: sabemos que muchos autores, muchos profesores de derecho, comentaristas de códigos, entre otros el señor Vallette, tan grande y buen amigo del señor senador por Artigas,—sostienen á capa y espada que con arreglo á la legislación francesa vigente, á pesar de las disposiciones expresas del artículo 340, la posesión de estado de hijo natural sirve como título válido de reconocimiento.

Señor Espalter.—Apoyado.

Señor Areco.—En 1883 el gobierno belga encargó, repito, á Laurent que redactara un nuevo proyecto de Código Civil; y ese proyecto de Laurent,—que en el capítulo que se refiere á la filiación y á la paternidad tengo á disposición de los señores senadores—establecía en el artículo 308 que la maternidad se prueba por el acta de nacimiento si la madre ha sido indicada en ella;—y en el artículo 302, que la posesión de estado prueba la filiación natural respecto del padre y de la madre si hay reunidos suficientes hechos que indiquen una relación cierta de filiación entre el hijo y las personas de quien se pretende habido éste. Y ese proyecto de Van Bercher, consejero de Estado á quien en 1884 se le encomendó la tarea de redactar un proyecto expreso para ir á la investigación de la paternidad, y que tengo también á la disposición de los señores senadores,—admite la prueba de la paternidad por la posesión de estado, y su investigación en los casos de rapto, de detención, de secuestro arbitrario, de violación ó de atentado al pudor después de la condenación penal ó en los casos de seducción, abuso de autoridad, promesa de matrimonio, etc., siempre que exista principio de prueba por escrito.

Repito que, según Berenyer manifestó en la sesión del Senado francés el día 11 de Noviembre del año pasado, Bélgica ya incorporó á su legislación positiva un proyecto amplio sobre investigación de la paternidad, y supongo que sea el del señor Van Bercher.

Holanda, señor Presidente, está regida por las disposiciones del Código Civil francés, que es uno de los más restrictivos al respecto, pero que admite la investigación de la paternidad—lo saben todos los abogados y los que no son abogados que se sientan en esta Cámara—en caso de rapto.

Italia admite el reconocimiento de los hijos naturales con mayor amplitud todavía que el Código francés.

Lo admite por su artículo 189 que nos recordaba en la sesión pasada el señor senador por Durazno, siempre que éste haya sido hecho por acto auténtico del padre; y en cuanto á la investigación de la paternidad establece en su código una disposición casi idéntica al artículo 218 de nuestro Código, es decir, que la acepta en los casos de rapto y de violación.

Rumania reproduce las disposiciones del Código francés y prohibe el reconocimiento; sin embargo, admite la investigación de la paternidad en los mismos casos en que la admite el Código de Napoleón.

Prohibe,—vuelvo á manifestar—el reconocimiento; y la jurisprudencia de los últimos años de Rumania (lo que demuestra que los jueces y los pueblos se sublevan contra las leyes cuando las leyes no son ni lógicas ni naturales, y son inhumanas)—la jurisprudencia de los últimos años de Rumania está en contradicción evidente con el artículo 307 del Código Civil Romano, y admite de una manera indirecta la investigación de la paternidad.

En España; en España, señor Presidente, que hace dos ó tres sesiones se nos decía que se había ido á la prohibición absoluta de toda investigación de la paternidad por los escándalos sociales que habían causado esos pleitos de investigación de la paternidad y que llegaron hasta calificarse,—si no recuerdo mal la frase de vergüenza nacional; — en España, desde el 24 de Julio de 1889 en que se promulgó el nuevo Código Civil se establece la investigación de la paternidad, no sólo cuando existe documento escrito del padre conteniendo la confesión expresa de esa paternidad, sino cuando el hijo se encuentra en la posesión continua del estado de hijo natural que reclama, y la justifica por actos emanados del padre.

Según Pouzol, en su obra que obtuvo el premio Budget, de 1900, y que ha sido premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Francia y del cual tomo todos estos datos,—en el caso de violación y de rapto, ya no es el Código Civil el que autoriza la investigación de la paternidad, pero es el Código Penal que la determina, como una consecuencia del juicio criminal á que esos delitos den origen.

En Portugal, señor Presidente; en Portugal—y ya vamos viendo que no es tan descabellado lo que la Comisión ha establecido al determinar que la posesión de estado de hijo natural vale casi tanto como la posesión de estado de hijo legítimo,—en Portugal, se acepta, precisamente, por el artículo 130 de su Código Civil, la investigación de la paternidad siempre que exista documento escrito del padre en el cual reconozca expresamente al hijo, y si el hijo tiene la posesión de estado en los términos del artículo 115, que son casi iguales á los términos del artículo 44 de nuestro Código.

En Grecia, el proyecto de Código de 1874 prohibe la investigación de la pa-

ternidad en principio, pero la autoriza al solo objeto de obtener alimentos.

Más tarde, sea en este discurso, sea en el que me prometo pronunciar cuando funde el proyecto de investigación que voy á presentar,—voy á evidenciar á mis honorables colegas cuál fué la razón que tuvieron los legisladores de esos países al determinar una pensión alimenticia y que además del cumplimiento de un deber natural tuvo en cuenta los hijos, y librar á la Comuna, librar á la Parroquia de los gastos que tendrían que hacer para mantener los hijos ajenos; y que no está fundado en otro principio, sino en aquel aforismo latino que se expresaba en Sum Cuiquie; es decir, cada uno según sus obras; y que no tiene otro objeto ni otro alcance que hacer efectiva realmente la responsabilidad en que incurre un hombre lanzando un hijo al mundo que tiene derecho á la vida y que no puede manejarse por sí mismo para vivir.—(Apoyados).—(Muy bien!)

En Grecia, señor Presidente, se admite, además, la investigación de la paternidad en los casos de matrimonios putativos.

En Alemania, el Código Civil nuevo, ante cada uno de los Estados, tenía su legislación especial. La mayoría de ellos se regían por el Código Civil francés. Prusia, por ejemplo, fué un poco más lejos que las disposiciones del Código Napoleón; Prusia llegó á establecer en el caso en que un hombre contra el cual se dirigiera la acción de investigación de la paternidad, hiciera uso de la excepción antigua "pluribus construgráforum"; es decir, que allegara en su descargo que la madre del hijo había tenido comercio ilícito con varios hombres durante el período de la concepción; el tutor de ese muchacho tenía derecho de ir contra cualquiera de los indicados para seguir la acción y obligarlo á que, como autor presunto de aquella obra, libertara á la Comuna de los gastos de entretenimiento, de educación, de vestido y de alimentos del hijo.

En Alemania, repito, los artículos del Código que resuelven esta cuestión, son, los artículos 1717 y 1718.

El artículo 1717 del Código alemán dice así:

"Es reputado padre de un hijo natural aquel que ha cohabitado con la madre en la época de la concepción."

Es el mismo principio, como algún día lo veremos, de los legisladores romanos, al establecer la seguridad de la paternidad en los casos de matrimonio: el hecho de la cohabitación constatada con la madre.

"Es reputado el padre, dice el artículo 1717 del Código alemán, aquel que ha cohabitado con la madre en la época de la concepción, á menos que otro hombre no haya tenido también contacto con ella en esa época; sin embargo, la cohabitación no es tomada en consideración cuando, según las circunstancias, es evidentemente imposible que la madre haya concebido el hijo á consecuencia de esa cohabitación; y el artículo 1718 agrega: "El que por documento público reconoce su paternidad después del nacimiento del hijo, no puede excepcionarse probando que otro hombre ha cohabitado con la madre en la época de la concepción."

Este Código moderno, muy nuevito, va mucho más lejos que nuestro proyecto, va mucho más lejos que las disposiciones que nos rigen actualmente, porque aún en el caso de que un hombre tenga pruebas y justifique ante los jueces que la madre ha cohabitado durante el período de la concepción con otra persona, basta que él haya echado sobre sí la responsabilidad del reconocimiento, para que la ley sea inflexible y le obligue á cargar con el hijo ajeno.

En Suiza no hay una legislación uniforme,—creo que todavía no se ha llegado á unificar la legislación civil, pero garantizo que, según Pouzol, los diversos Códigos de los cantones, ó las diversas leyes que en la materia rigen en los cantones, merecen una consideración especial, que se explica teniendo en cuenta la gran cantidad de hijos naturales que quedarían á cargo de la comuna si la investigación de la paternidad no fuera permitida de una manera amplia.

Así es que el principio fundamental es que el hijo nacido fuera del matrimonio debe ser adjudicado al padre ó á la madre por el Tribunal (Código del Cantón Vaud, 1882, Código de Berna, 216). La declaración de paternidad puede tener lugar hasta de oficio. La ley rodea esta acción de ciertas garantías, impone á la madre la obligación de declarar su embarazo al Juez de Paz de su distrito (Código de Zurich, 1887) ó al Tribunal de Costumbres (Argovia, 214, 45, 225), haciendo conocer al seductor. Entonces éste es citado y una instrucción indagatoria se hace á su costo (Berna, 182, 184, Falbourg, 220) para determinar si realmente es el autor del embarazo de la mujer que denuncia.

Son pruebas regulares los títulos, los documentos emanados del padre y testigos (Vaud, 189, Argovia, 227). Y como aquí acaban mis notas escritas, voy á ser un poco más moroso para continuar esta ojeada que echamos á la legislación vigente y á que nos ha llevado la observación del señor senador por Artigas.

Señor Otero—Si el señor senador me hubiera permitido la interrupción que le solicité hace un momento, se hubiera evitado toda esa divagación.

Señor Areco—Esta no es divagación; la otra sí que era divagación: yo concreto. Se ha pretendido, para poner obstáculos á la sanción de este proyecto y desconceptuarlo en el ánimo de los señores senadores que no son letrados, hasta hacer argumentos de la especie del de la última sesión, de que si un ciudadano saca un niño del asilo, y lo mantiene y lo educa como hijo durante diez años, este muchacho tiene la posesión de estado de filiación natural, y el padre queda indefenso. Eso se ha dicho. Y yo tengo el derecho de influir sobre el ánimo de los señores senadores que no son letrados, demostrando que es incierta la argumentación que se hace de que en todas partes en que la legislación admite esos juicios, se hayan producido tales escándalos, que haya sido necesario modificar la legislación, porque, repito, en casi todo el mundo, con excepción de tres ó cuatro países, la investigación de la paternidad se acepta de una manera más ó menos amplia y sin que se hayan señalado trastornos sociales por su existencia.

Señor Accinelli—Lo que quiere decir que estamos en plena discusión de la investigación de la paternidad, confirmando exactamente las palabras del señor senador lo que dije el otro día.

Señor Areco—Ya lo dije en la última sesión. Es que por su situación, la Comisión no puede salirse de los límites de la discusión; pero los que atacan á la Comisión pueden irse por los cerros de Ubeda.

Señor Accinelli—El señor senador está hablando perfectamente bien y con mucha erudición; pero diserta sobre la investigación de la paternidad, que no está en el tapete de la discusión.

Señor Arena—Está contestando á las observaciones que se hacen al proyecto.

Señor Accinelli—Lo que tendría que hacer el señor senador es defender el artículo que está en discusión.

Señor Areco—El artículo es muy claro.

Señor Arena—Es muy claro, se defiende sólo.

Señor Areco—En Austria se acepta la investigación de la paternidad de una manera amplia, y se llega á establecer en el Código que el nacimiento ilegítimo no puede traer ninguna clase de perjuicios á aquel que ha sido víctima de él.

El artículo 163 dice expresamente: "Es presumido padre del hijo, aquel que se sabe que ha cohabitado con la madre de éste, dentro de los siete meses, á lo menos, y de los diez á lo más, que hayan precedido á la época del parto, ó aquel que confiesa tal hecho aún fuera de juicio."

En Suecia, el Código de 1734 no ha recibido modificación todavía sobre el punto especial que nos interesa, dice el señor Pouzol, de cuya obra he sacado todos estos datos, que estoy exponiendo al Honorable Senado. Proclama el derecho de la mujer á obligar al matrimonio al padre de su hijo, en cuanto el hijo natural, propiamente dicho, es decir, nacido fuera de toda promesa de matrimonio, es asimilado á los adulterinos y á los incestuosos, pero el padre y la madre deben proveer á su mantenimiento.

En Dinamarca y en Noruega es el Código de Christián V el que rige.

Ha sido modificado, dice este autor, y sobre todo completada por algunas leyes recientes en Noruega por la ley de 18 de Agosto de 1892, que acentúa, en ese país, donde la investigación de la paternidad ha sido en todo tiempo admitida, el principio de la responsabilidad paternal fuera del matrimonio, estableciendo el castigo de la seducción, y el código para el hombre que se niegue á suministrar los cuidados y los recursos necesarios á la mujer que esté en cinta por sus obras.

En Inglaterra, ya nos dijo el señor senador cuál era la legislación que regía. Antes de 1835 regía algo así como el derecho consuetudinario francés consagrado por aquella máxima del Presidente Favre, que se formulaba en la frase "creditur virgine dicent"...

Es decir, que la madre podía elegir el padre de su hijo denunciándolo, y éste estaba obligado á suministrarle los alimentos necesarios al niño, y las cantidades indispensables para costear los gastos del parto y de la convalescencia de la madre.

Señor Tiscornia — Pero es necesario que fuera virgen.

Señor Areco—Después de 1835, el señor senador por Artigas nos acaba de decir lo que se hace en Inglaterra, es decir, que se admite de una manera amplia la investigación de la paternidad, y que una vez constatado que el individuo elegido es el padre de tal hijo, la ley lo obliga á mantener ese hijo.

Para evitar la arbitrariedad de los jueces al respecto, y teniendo en cuenta que el gasto que la parroquia hubiera hecho para mantener ese hijo hasta los diez y seis años no pasaría de cinco chelines por semana, la ley ha establecido de una manera uniforme que el padre está obligado á pagarle cinco chelines por semana hasta que el hijo tenga diez y seis años de edad.

En el Bajo Canadá, lo mismo que en Estados Unidos, en la casi totalidad de sus estados rige la legislación inglesa.

En Rusia no se admite la investigación de la paternidad; pero se castiga desde luego la seducción.

En Polonia rigen las disposiciones del Código Civil francés, reproducidas por la ley de 23 de Junio de 1825.

En las provincias bálticas se ocupa la legislación con mucho interés de los hijos nacidos después de la disolución del matrimonio por divorcio ó muerte del marido, de los hijos nacidos de matri-

monios putativos ó de los nacidos en virtud de esponsales ó de promesa de matrimonio no cumplida, y en este último caso acuerda á la madre, sin perjuicio de que en lo demás acuerde al hijo las indemnizaciones necesarias, en este último caso acuerda á la madre, repito, basta la calidad de mujer divorciada.

En Servia, el Código Civil data desde el 11 de Marzo de 1844.

Los hijos naturales no heredan ni á su padre ni á su madre; pero éstos pueden disponer libremente de sus bienes en su favor. La investigación de la paternidad les está prohibida, salvo como en algunas legislaciones análogas que hemos revistado ya, en caso de rapto ó violación y en los términos del artículo 130, la confesión sola de la madre y la prueba ofrecida por ella, de que tal hombre ha cohabitado con ella el tiempo determinado por la ley, no son suficientes, y aquél que ella designe no puede ser declarado padre del hijo, á menos que no lo reconozca por sí mismo.

En el Brasil, dice el autor este que estoy citando, la investigación de la paternidad está admitida aún en beneficio de los espúreos, es decir, en beneficio de los hijos adulterinos ó incestuosos, pero para que los hijos naturales puedan suceder á su padre, es necesario que ellos hayan sido reconocidos por acta ante notario ó por testamento. Agregamos que los espúreos pueden ser legitimados á pedido del padre ó aún á pedido del hijo, apoyado con las piezas que constatan la voluntad paternal.

En Chile, el reconocimiento judicial puede ser pedido por el hijo, tanto contra su padre como contra su madre para obtener los alimentos.

En Bolivia, interdicción absoluta del reconocimiento judicial del hijo natural.

En Honduras, el Código Civil de 1880 trata de una manera precisa la cuestión. La investigación de la paternidad es admitida en los casos siguientes: Si ha habido rapto ó violación en los casos de concubinato. En este último caso si existe una presunción legal (como en el de matrimonio), de la paternidad del concubino, salvo la prueba contraria por si éste ha establecido la imposibilidad del hecho.

En el Perú, la ley no permite la investigación de la paternidad sino en los casos de rapto ó violación.

En Venezuela, Costa Rica, Uruguay y Guatemala, interdicción completa de investigación de paternidad, salvo en el Uruguay y en Guatemala, donde ella se acuerda en los casos de rapto y de violación.

En Méjico, la investigación de la paternidad está prohibida en principio; pero ella es admitida en caso de violación ó de rapto, en caso de posesión de estado de hijo natural; cuando el hijo prueba que el padre se ha obligado á suministrarle alimentos.

Los efectos de la paternidad natural consisten en un crédito alimentario y del derecho por parte del hijo para llevar el nombre del padre.

En la República Argentina y en el Paraguay, que tienen legislaciones como Austria más liberales, la investigación de la paternidad es admitida por todos los medios de prueba.

En Colombia está autorizada la investigación de la paternidad, y, en caso de que el padre sea rebelde en el juicio, es de inmediato declarado padre del hijo y se considera que lo ha reconocido.

En Panamá, el hijo natural, si no es adulterino ó incestuoso, puede investigar su paternidad; tiene derecho á los alimentos y además á 1|5 en caso de concurso con los descendientes legítimos en la sucesión del padre.

En Louisiana se permite la investigación de la paternidad por toda clase de documentos privados emanados del padre ó de aquel que ha reconocido un hijo ó le ha dado su nombre; por las pruebas de que el padre, sea en público, sea en particular, lo ha reconocido; por el hecho de educarlo como tal ó de llamarlo con su propio nombre, cuando la madre vivía notoriamente en concubinato con el padre y habitaba á ese título en su casa antes de la concepción; en el caso de rapto; y, en fin, cuando relaciones íntimas hayan sido probadas por testigos, y que la madre afirme por juramento la paternidad, si ésta no ha observado una conducta desarreglada; aunque no viviera de consuno con el padre.

Como se ve, señor Presidente, para no continuar...

Señor Otero—Pero faltan algunos países.

Señor Areco — ... para no continuar ocupándome de las diversas legislaciones que rigen en los Estados Unidos de Norte América—y que en buena parte todos aceptan el procedimiento inglés—es indudable que yo tenía razón cuando afirmaba, los otros días, que la inmensa mayoría de las legislaciones positivas admite en sus códigos la investigación de la paternidad, con excepción de dos ó tres; y es indudable lo que ha afirmado el señor miembro informante y lo que he afirmado yo también, que en muchas de las legislaciones positivas se admite la investigación de la paternidad en el caso de que el hijo esté gozando de la posesión notoria de estado de hijo natural.

Ahora, señor Presidente, volviendo á otra—no diré inculpación, porque no es la frase—sino á otro desmentido ú observación que nos hizo el señor senador por Artigas...

Señor Otero—No he hecho ninguno, señor senador.

Señor Areco—... en una de las últimas sesiones, en lo que se refiere al artículo del proyecto que autoriza el reconocimiento tácito por la posesión de estado de hijo natural que tenga el hijo, y en la cita expresa que de Vallette hizo al respecto, manifestando que este caso—que yo también dije, sugestionado por la afirmación del señor senador, cuya inteligencia y cuya ilustración es público y notorio que respeto en sumo grado,—que Vallette afirmaba solamente que la posesión notoria de estado podía invocarse filosóficamente, contrariando lo que algunos autores y entre ellos Demolombe, que la Comisión citaba, enseñaban, es decir, que podía la posesión de estado de hijo natural invocarse como título válido de reconocimiento, aún en Francia, rigiendo la disposición del Código Civil Napoleón, y sin estar todavía derogado el artículo 340 que interdicta la investigación de la paternidad.

Vallette, refiriéndose á la obra de Proudhon, y comentando todas las teorías que alrededor de esta posesión de estado se habían formulado, dice:

"Las opiniones emitidas á este respecto "por Proudhon, es que la posesión noto"ria de estado era suficiente para estable"cer la maternidad; pero que al contra"rio, la paternidad no podía resultar si"no del reconocimiento expreso hecho por "el padre.

"Esta doctrina ha sido adoptada por ca"si todos los autores que, generalmente, "la han alegado para servir de base á la "distinción propuesta, que la investigación "de la maternidad es admitida, mientras "que la de la paternidad es interdicta (ar"tículos 340 y 341). Pero si se prevalen "de que la posesión de estado es la mis"ma cosa que la investigación de la ma"ternidad ó de la paternidad, es de toda "evidencia que no se puede, sin violación "de la ley, considerar la posesión de esta"do como suficiente para probar la filia"ción tan solo con respecto de la madre: "porque para investigar la maternidad na"tural, es necesario desde luego apoyarse "sobre un principio de prueba por escrito.

"Otra opinión que ha sido profesada "por Toullier y adoptada por la Corte Real "de Bourgues, rechaza en todos los casos "la posesión de estado (y aquí viene la "opinión de Vallette).

"En fin, un tercer sistema que nosotros "adoptamos, ha sido establecido con gran "fuerza de talento y de lógica por De"molombe."

Yo ruego á los honorables colegas que se fijen bien en la opinión del autor favorito del señor senador por Artigas, porque va á destruir con cuatro renglones aquellas largas tiradas declamatorias con que concluyó su primer discurso, hablándonos de los escándalos que habían motivado los procesos de la investigación de la paternidad, y que habían tenido como consecuencia la abolición de esa investigación en los Códigos modernos, precisamente en lo que se refiere á la posesión de estado de la filiación natural, que la Comisión aconseja como prueba de reconocimiento.

"Este sistema—dice Vallette—consiste "en ver en la posesión constante de esta"do de hijo natural una prueba suficien"te, sea de la maternidad, sea mismo de "la paternidad natural; y, por consiguien"te, está en oposición completa con el se"gundo sistema de que acabo de hablar.

"Véanse, en resumen, los motivos so"bre los cuales se funda este nuevo sis"tema (que es el de Vallette):

"1.o La posesión de estado, resultando del "nombre que el padre ó la madre han "hecho llevar al hijo, de los cuidados que "ellos le han dado en esa cualidad, y de "la posición que constantemente ha ocu"pado en la sociedad y en la familia, "constituye un reconocimiento más pe"rentorio que aquel de que se ocupa el "artículo 334; pues él es eminentemente "público; él es, por otra parte, reiterado "y perseverante; en fin, él tiene sobre "el acto auténtico la ventaja de probar "la identidad de aquel que la invoca.

"2.o La doctrina propuesta no tiende "de ningún modo á violar la regla que "interdicta de una manera absoluta, salvo "en un caso, la investigación de la pater"nidad y que subordina aquella de la ma"ternidad á la existencia de un princi"pio de prueba por escrito; porque no "puede ser cuestión de investigación el "estado, de parte de aquel que tiene la "plena posesión de ese mismo estado.

"3.o No se puede pretender que si los "hechos de posesión de estado son dele"gados en todo ó en parte (y aquí viene "precisamente esta afirmación de Vallette "á destruir casi toda la argumentación "que se hace contra ese inciso del pro"yecto de la Comisión) no se puede pre"tender—dice—que si los hechos de po"sesión de estado son negados en todo "ó en parte la prueba que la persona "interesada pretendiera suministrar consti"tuya una investigación de la paternidad "ó de la maternidad. En efecto, la pose"sión de estado es un verdadero título y, "como lo ha dicho Portalis en el Consejo "de Estado, el más potente de todos los "títulos, y probar su existencia no es otra "cosa que probar la existencia de ese tí"tulo. Ciertamente ninguno llegará á sos"tener que si hubiera un proceso sobre "la validez de un reconocimiento de hi"jo natural hecho por acto auténtico (lo "que dijimos muchas veces) las pruebas "alegadas en favor de ese acto deberían "ser rechazadas como constituyendo una "investigación prohibida de la paternidad "ó de la maternidad. Así el artículo 323, "ocupándose de la reclamación ó de la "investigación de estado de un hijo legí-

"timo," supone que el reclamante no tenga "ga título ni posesión de estado.

"4.o Los hechos que se deberían justificar "ficar para establecer que ha habido po- "sesión de estado de hijo natural, no son "aquéllos de la frecuentación, de las re- "laciones íntimas que hubieran existido "entre tales y tales personas, del emba- "razo, del parto, lo que ocasionaría de- "bates escandalosos que el legislador ha "querido hacer imposibles, ó al menos "muy raros."

Y oiga el señor senador por Artigas: en el caso de posesión de estado, según Vallette, se trata "simplemente de los "cuidados constantes de que el hijo ha "sido objeto, del nombre que se le ha he- "cho llevar, y en fin, de la posición que "se le ha dado en la sociedad.

"5.o Se puede en el mismo sentido ar- "gumentar que la ley del 12 de Brumario, "del año II, habiendo abolido la investi- "gación de la paternidad, no ha abolido "de ningún modo la prueba resultante de "la posesión de estado, y la ha, por el "contrario, reconocido y consagrado en su "artículo 8.o.

"6.o El silencio que los redactores del "Código Civil han guardado, en el capí- "tulo 3.o de nuestro título, sobre la po- "sesión de estado de hijo natural, se ex- "plicará muy fácilmente si se reflexiona "que ese capítulo sería evidentemente de- "fectuoso é incompleto, si no se tuviese "cuidado de completarlo con la ayuda de "las disposiciones del capítulo 2.o, á las "cuales no se ha derogado de una mane- "ra expresa al ocuparse de la filiación "natural. Así no se encuentra en ese ca- "pítulo 3.o ninguna regla sobre la com- "petencia de los Tribunales, ni sobre los "juicios fijados para el ejercicio de la ac- "ción; y todo el mundo conviene que es "necesario suplirlo recurriendo á los ar- "tículos 326 y siguientes, y comprendido "el artículo 330, considerados como las "reglas generales que se aplican á la filia- "ción natural lo mismo que á la filiación "legítima. Pues es muy simple proceder "de la misma manera cuando se trata "de reglar los efectos de la posesión de- "estado, de que no se hace más cuestión "en el capítulo 3.o, y que se encuentra "así llevado á aplicar á la posesión de "estado de hijo natural los artículos 320, "321 y 322.

"Por el contrario, el capítulo 3.o con- "tiene derogaciones notables á las reglas "del capítulo 2.o, en cuanto á los efectos "del simple acto de nacimiento y también "en cuanto á las condiciones exigidas pa- "ra la admisión de la investigación propia- "mente dicha."

Esto dice Vallette.

Señor Otero—Falta el caso especial de que el padre niegue.

Todo lo que ha dicho el señor senador no tiene nada que ver.

Señor Areco—Cuando el padre niega, se aplica esto que dice Vallette en su párrafo 3.o.

Señor Espalter—Léalo, señor senador.

Señor Areco—(Lee): "No se puede pretender que si los hechos de posesión de "estado son denegados en todo ó en parte "la prueba que la persona interesada pre- "tendiera suministrar, constituye una in- "vestigación de la paternidad ó de la "maternidad."

Que es lo que venimos diciendo en todos los tonos desde hace dos ó tres sesiones.

(Lee): "En efecto — dice Vallette—la "posesión de estado es un verdadero tí- "tulo y, como lo ha dicho Portalis en el "Consejo de Estado, el más potente de "todos los títulos, y probar su existencia "no es otra cosa que probar la existencia "de su título. Ciertamente ninguno llega- "rá á sostener que si hubiera un proceso "sobre la validez de un reconocimiento de "hijo natural hecho por acto auténtico, "las pruebas alegadas en favor de ese ac- "to deberían ser rechazadas como consti- "tuyendo una investigación prohibida de "la paternidad ó de la maternidad. Así "el artículo 323 al ocuparse de la inves- "tigación de estado de un hijo legítimo, "supone que el reclamante no tenga tí- "tulo ni posesión de estado."

Señor Espalter—Es evidente que se refiere á todos los casos.

Señor Areco—Es lo que dijimos, señor Presidente, en todos los tonos el señor miembro informante y yo; lo hemos dicho en todos los apartes cada vez que se nos ha permitido hacerlo.

El artículo 218 está vigente en el Código:

Nosotros no vamos por este proyecto á la investigación de la paternidad.

Señor Accinelli—Pero la letra de la ley dice otra cosa que lo que manifiesta el señor senador.

Señor Areco—Si se alega una posesión de estado, el padre tiene derecho de contestarla, como tiene derecho de contestar el reconocimiento que hace por título autorizado, por escritura pública ó por testamento.

El Juez, oyendo á las partes, falla entonces sin ir á averiguar, sin ir á investigar la paternidad, si ha habido reconocimiento por escritura, por testamento ó por título...

Señor Accinelli—Eso es sencillamente un caso de la investigación de la paternidad.

Señor Areco—No, señor.

Señor Accinelli—¡Cómo no!

Entonces ese título ¿qué título da? ¿ó es "pour la galerie" que el individuo lleva el título de hijo?

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que permitan regularizar el debate.

Señor Areco—Se ha hecho argumento, como si fuéramos niños y como queriendo asustarnos con un cuco, con los escándalos que se van á producir si se admite el reconocimiento por la posesión de estado de hijo natural.

¿Qué escándalo es posible, señor Presidente, cuando se trata de constatar los hechos diarios que durante diez años consecutivos ha realizado un padre con un hijo á vista y paciencia de todo el mundo, sin que la sociedad se lo haya recriminado?...—(Muy bien!)

Señor Accinelli—Pero el señor senador se sale de la cuestión.

Señor Areco—... ¿Cuando se trata de declarar por la ley un derecho que el padre ha consagrado diaria y públicamente durante diez años?...

Señor Accinelli—De acuerdo, pero eso hágalo el señor senador con el proyecto que tiene en gestión.

Cualquiera creería, escuchando al señor senador, que lo que queremos aquí es echar por tierra todos sus nobles deseos de que los hijos puedan tener padres.

Yo declaro que soy partidario del proyecto de la investigación de la paternidad; pero le pido al señor senador que lo presente, y vamos á discutirlo, porque desde hoy nos está formulando cargos que no merecemos.

Señor Areco—Me alegro de la declaración del señor senador, porque pensando sólo diez minutos, tiene que votar el proyecto de la Comisión.

Señor Accinelli—Cuando se discute una cuestión debe hacerse concretamente, eso es lo que yo quiero, y no que se pretenda hacerme votar una cosa por otra.

Señor Areco—Me reservo para demostrar mañana que la posesión de estado de hijo natural es la mejor prueba de esa filiación y que lo que la Comisión acaba de hacer, defendiendo el proyecto, no es otra cosa que pretender incorporar en nuestra legislación positiva reglas más humanas, más lógicas y más de acuerdo con el derecho natural.

Señor Accinelli—Conforme, señor senador. Lo que el señor senador debe hacer es demostrarnos que con la sanción de este inciso no entramos absolutamente en nada que tenga relación con la investigación de la paternidad.

Señor Areco—Ya lo hemos dicho.

Señor Accinelli—Yo aceptaré el proyecto de ley que está en discusión, siempre que se mantenga en todo su vigor el artículo 218 del Código Civil.

Señor Presidente—Ha sonado la hora. Se levanta la sesión.

(Eran las 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 21 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito 8 y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito 8 y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras núm. 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2253-v.jl.8.

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *5 de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito 8

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en el Depósito 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *4 de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2256-v.jl.8.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 830

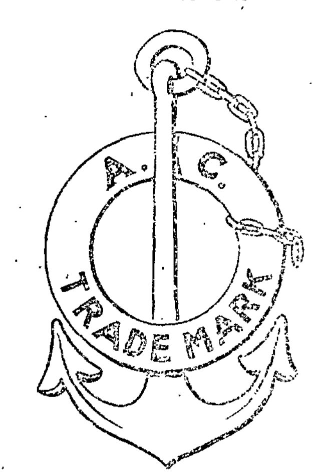
Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2251-v.jl.8.

ACTA N.o 813



Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2248-v.jl.8.

ACTA N.o 828



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2249-v.jl.8.

ACTA N.o 829



Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo Alvarez, apoderado de "The B. V. D. Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2250-v.jl.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *martes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

2252-v.dic.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO BONIFACIO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Wáshington núm. 64, y doña ADELA CLARA ALEGRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2425-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTÍN POZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña LAURA BUJARIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2436-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Piedras núm. 65, y doña LUISA BANISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2426-v.jn.29.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO P. J. BATLLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 192, y doña MARÍA MAGDALENA GHIRARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Miguelete núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2427-v.jn.29.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARBARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria, domiciliado en Colón, y doña MARIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2428-v.jn.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Comercio núm. 110, y doña ADELA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Camino Industria s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2429-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DE LA QUINTANA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en Sayago, y doña LAURA NEVES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Montevideo núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2430-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña ARGENTINA WELCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2431-v.jn.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Junio del año 191, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Salvador núm. 43, y doña ANGELA VALENTINA BOTTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2432-v.jn.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VINCI, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 273, y doña PETRONA GONZALEZ, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en San José de los Arroyos, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2433-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CLEMENTE MORÉRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Egido núm. 75 (6.a Sección), y doña MATILDE CHANS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carmen número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DEFACIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cibils núm. 169, y doña JOSEFA ANGELA ROSSOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn.29.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.*
2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.* 2259-v.jl.14.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.*
2257-v.jl.21.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.* 2258-v.jl.14.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de cascos de invierno (para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos) y cascos de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 3 p. m. (las de cascos de invierno) y á las 4 p. m. (las de cascos de verano) en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o. 2212-v.jn.24.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2183-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en el Consejo en presencia de las personas que concurran á este llamado, el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2184-v.jn.29.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio *destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).*

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.*
2151-v.jn.29.

Dirección General de Aduanas

PRESENTACION DE CUENTAS

Con el fin de dar cumplimiento á una disposición superior que ordena sean liquidadas antes del 31 de Julio próximo todas las cuentas relacionadas con erogaciones ocurridas dentro del ejercicio corriente, llámase por medio del presente á todos los que tengan créditos contra esta Dirección General de Aduanas, á fin de que sean chancelados por la Tesorería de la Repartición, previas las formalidades del caso.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2223-v.jn.29.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de dos guinches á vapor, situados el primero, número 2429, en la Dársena II y el segundo, número 2247, en el muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 256, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 1.o de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2227-v.jl.1.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de pararrayos en el Depósito Capurro.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cinco pararrayos en e' Depósito Capurro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se admitirán en dicha Oficina hasta el día 24 de Junio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2176-v.jn.24.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2102-v.jl.5.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre,* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario.

2246-v.dic.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2009-v.jn.29.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

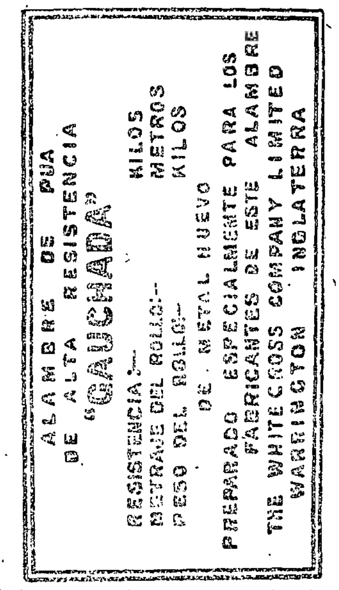
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1927-v.jl.5.

Ministerio de Industrias

SECCION, MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 805



Con fecha 31 de Mayo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Ld.", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2199-v.jl.2.

ACTA N.o 815



Con fecha 8 de Junio de 1911, los señores Brusco y Gadi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2172-v.jn.27.

ACTA N.o 808

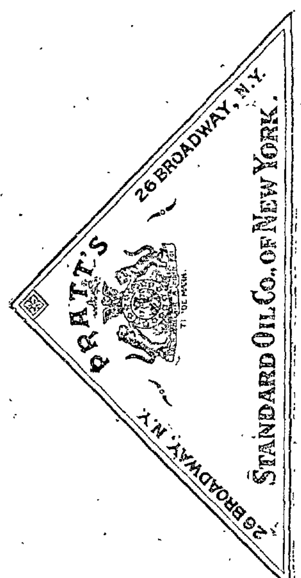
Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 53.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2125-v.jn.21.

ACTA N.o 816



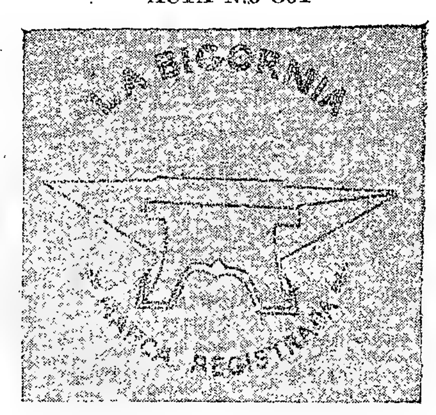
Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2200-v.jl.2.

ACTA N.o 801



Con fecha 22 de Mayo de 1911, los señores J. A. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sala y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"LA BIGORNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 29.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2198-v.jl.2.

ACTA N.o 781



Con fecha 6 de Mayo de 1911, el señor Fidel de Miguel, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2164-v.jn.27.

ACTA N.o 753

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2197-v.jl.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 796

Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2205-v.jl.4.

ACTA N.o 794



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2206-v.jl.4.

ACTA N.o 817

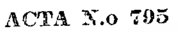
PRATT WORKS

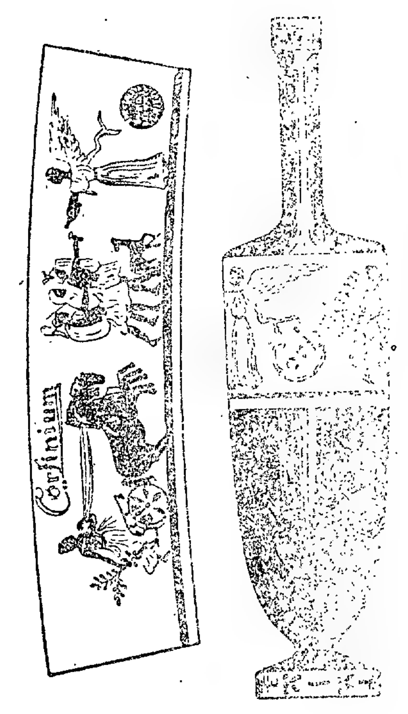
Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2201-v.jl.2.

ACTA N.o 795



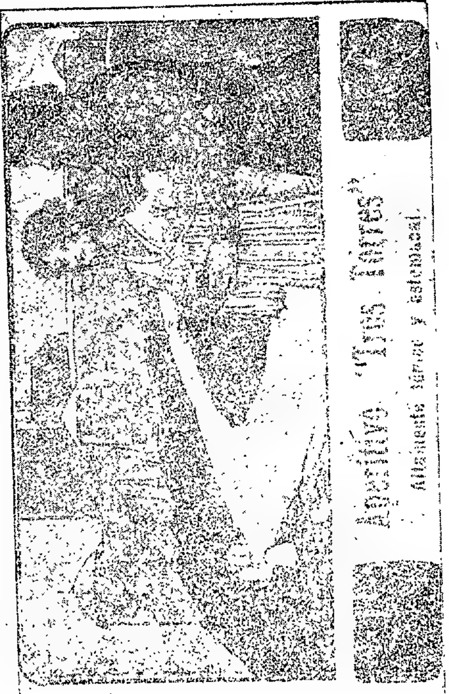


Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2207-v.jl.4.

ACTA N.o 803



Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2220-v.jl.4.

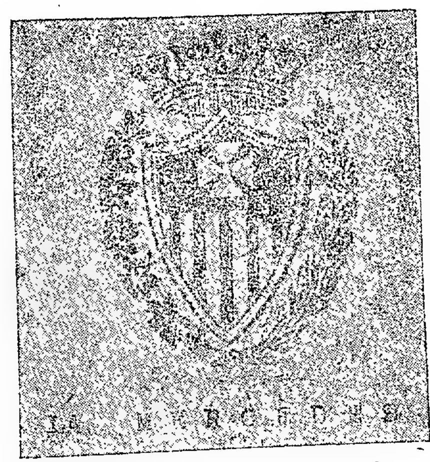
ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2124-v.jn.21.

ACTA N.o 561

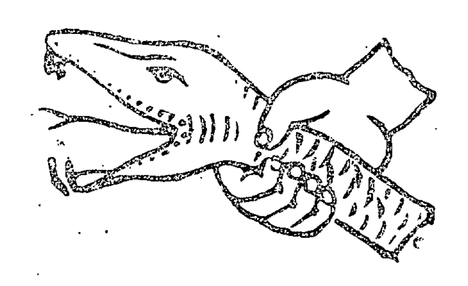


Con fecha 28 de Octubre de 1910, los señores Ameglio, Podestá y Amade, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2208-v.jl.4.

ACTA N.o 820

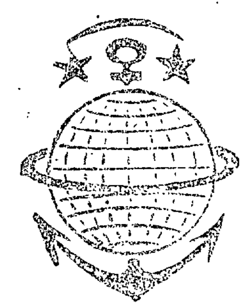


Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — CABEZA DE COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2210-v.jl.4.

ACTA N.o 818



Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 33.a y 36.a y 38.a (con excepciones).—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2209-v.jl.4.

ACTA N.o 819

Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2211-v.jl.4.

ACTA N.o 809

E & Co

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

ACTA N.o 783



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Juan B. Sacarelo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2165-v.jn.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TARJETAS EPISTOLARES

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el lunes 19 del corriente se pondrá en circulación una nueva serie de tarjetas epistolares de tres centésimos, impresas en cartulina color lila.

Esta emisión fué autorizada por el Superior Gobierno con fecha 13 de Febrero pasado.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*La Secretaría.* 2238-v.jn.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por *segunda vez* á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la guía Postal Telegráfica que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Útiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 24 de Junio á las 3 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*La Secretaría.* 2203-v.jn.24.

División de Ganadería

Pago de cuentas del período económico 1910-1911

Debiendo cerrarse el 30 del corriente mes de Junio el ejercicio económico de 1910-1911, la Secretaría de la División de Ganadería cita á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con esta Oficina, para que presenten sus notas de cobro en la Tesorería de la repartición antes de la señalada fecha 30 del corriente.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*P. Oneto y Viana*, Secretario. 2190-v.jn.24.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el *diez y ocho de Julio próximo* en adelante, funcionará el *nuevo aparato de luz del faro de la Isla de Flores*, con igual característica que la actual, ó sea:

Un grupo de dos destellos blancos cada diez segundos, siendo su alcance luminoso, en lo sucesivo, de *diez y nueve millas y media* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director. 2224-v.jl.5.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Habiéndose instalado *un nuevo aparato de luz en el faro del Cabo Santa María*, se hace saber á los navegantes que *continuará funcionando con la característica actual, de destello blanco prolongado cada minuto y luz blanca fija en la corona inferior*, pero que su alcance luminoso será en lo sucesivo de *veinte millas para los destellos y diez millas para la luz fija*, en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director. 2225-v.jl.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2159-v.jul.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Caja de Pensiones Militares

Elección Complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elejirse para complementar su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado y que tendrá lugar el día 30 de Junio de 10 á 11 a. m. en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 358.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre, que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por cartas deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911. 2228-v.jn.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el local que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2189-v.jn.22.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam de las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Dirección.* 2185-v.j.25.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del empedrado en la calle Caridad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2168-v.jn.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Maldonado desde la calle San Cárlos hasta el puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Dirección.* 2174-v.jun.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase por *segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección, calle Juan Carlos Gómez núm. 56.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2162-v.jun.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Bosro, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasla-

daños á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si *no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.*—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1710-v.jl.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO FLORENZA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 32, y doña ISABEL PARTEGÁS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2399-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Galicia, domiciliado en la calle Democracia núm. 64, y doña PETRONA RAPELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2400-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (República Argentina), domiciliado en la calle Rivera número 343, y doña MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Daymán núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2346-v.jn.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Mataravilla (Provincia de León), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 34, y doña SALADINA CHAPELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Fausto (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2401-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laje (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Maciel núm. 86, y doña CARMEN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Salvador de Pazos, domiciliada en la calle Cerrito núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2402-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ LARRETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 190, y doña RAQUEL SIENRA LESSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2403-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL LILLIECREUTZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Biedruje, Gobernación de Kronoberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 92, y doña MARIA GUILLERMINA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2363-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVIERE PODESTÁ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 141, y doña VALENTINA CATALINA PIAGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2347-v.jn.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALFONSO BEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta núm. 17, y doña LUISA SOFIA ANDERSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2380-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCOLEA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Murcia (España), domiciliado en la calle Recinto núm. 3, y doña MARIA EDUVIGES GABIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2381-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON PEREZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña MARCELINA BARRIOS, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2382-v.jn.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GHIOLDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 222, y doña VICTORIA MORALES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2404-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO A. Peirot, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 15, y doña PAULINA FOURQUET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Altos Pirineos, domiciliada en la calle Convención núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2405-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILOMENO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña JOSEFA CARTALIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2383-v.jn.24.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO H. MICHELENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaro núm. 102, y doña HERMINIA MARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2406-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MALVINA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2364-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FILGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 349, y doña JOSEFA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuí núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCIVAL SHAW, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Méjico número 141 (Villa del Cerro), y doña HERMINIA PEINKOFER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Baden, domiciliada en la calle Durazno núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2348-v.jn.21.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 16 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2407-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO DELEÓN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña JOSEFINA ECHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2408-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 60, y doña GENEROSA NAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO QUINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 187, y doña CARMEN REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2367-v.jn.22.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARIO BALLESTRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravida núm. 77 (Unión), y doña ENRIQUETA ZOANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 10.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2348-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos núm. 246, y doña MARIA AMALIA LARCEBÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2385-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALADINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Piedad núm. 149a, y doña JOSEFA RAVIALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad núm. 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2356-v.jun.21.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 26, y doña MARIA YAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 83a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2409-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PESQUEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 48, y doña ISABEL AMADOR, de 30 años de edad, de estado viuda de Santiago Señoranes, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2410-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZÚÑIGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart núm. 19, y doña CORINA OTERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO MORELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión forjador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 73, y doña MERCEDES BETERRECHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODOLFO DARIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102, y doña DELFINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2392-v.jun.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 44, y doña ANTONIA CAMPOS LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2368-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 34, y doña ROSA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO INSAUSTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Córdoba núm. 16, y doña FELICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2370-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO TOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 67, y doña ANA MARRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romania, domiciliada en la calle Minas núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 6, y doña SOLEDAD MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA NEGREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 145, y doña TERESA VARELA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2349-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Zapicán núm. 12, y doña CARMEN DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2350-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 72, y doña ISIDORA BERMEJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 40a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO JAIME FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asunción núm. 44, y doña BELERMINA JUANA POPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2358-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERINTO MONTANARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Sierra núm. 270, y doña RAQUEL ANTONIA LEMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2357-v.jun.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones núm. 18, y doña MAGDALENA BENISCELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LERCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ANA DI AGOSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2393-v.jun.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BESOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2394-v.jun.24.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PABLO ARDION, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito, y doña ROSA PEDRANZINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2395-v.jun.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANDIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 18, y doña JUANA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2396-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO BERGAMASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MAGDALENA CERRUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2397-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABELIO MORALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 154, y doña MARIA GUIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 14 de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña JUANA SOBRADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.28.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO OBERTI, de

34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña CONSTANCIA BRUNETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2419-v.jn.28.

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHARLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña MARIANA LAGARDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2398-v.jn.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cerbo, domiciliado en la calle Jujuy núm. 64, y doña MATILDE CHAO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cillero, domiciliada en la calle Jujuy núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2414-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIBARREN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (República Oriental), domiciliado en la calle Agraciada núm. 611, y doña JUANA ROBERT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad núm. 9, y doña ROSA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2387-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MILLACET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Ramón núm. 28, y doña ISIDORA LORENZA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2388-v.jn.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA POMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la Plaza Artigas núm. 104, y doña RAMONA ESTEVES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Artigas núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2420-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIRABEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, domiciliado en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 149 (1.a sección), y doña ELISA CLOTILDE FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2421-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUIZIOBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Rímini (Provincia de Forlín), domiciliado en la calle Batoví núm. 74 (8.a Sección), y doña CARMEN ALCARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2422-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DEMORO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Calabria), domiciliado en la calle Maldonado núm. 508, y doña JUANA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Yaro núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2415-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO ARRIBIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 112a, y doña ADELINA ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Canelones núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2416-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO POLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Constituyente núm. 264, y doña ISABEL GIACOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2417-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASCALE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 92a (10.a Sección), y doña MARIA ANGELA ROVIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2389-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO RUFINO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 22b, y doña AGUEDA LUCIA MUNSCH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Defensa núm. 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2390-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARTINEZ, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Palmar núm. 38, y doña FRUCTUOSA WILLENTON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Palmar núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2391-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ANFOSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión taraceador, de nacionalidad italiano, nacido en Taggia (Provincia de Puerto Mauricio), domiciliado en la calle Yaguarón núm. 191 (6.a Sección), y doña AMALIA NIEVES CORCORAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 90a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2359-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CLERC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ginebra, domiciliado en la calle Charrúa núm. 152 (18.a Sección), y doña OLIMPIA MARGARITA CANEPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Conservada núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2360-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL BENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domici-

liado en la calle Maldonado núm. 353 (7.a Sección), y doña ANGELA JUANA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2361-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenid General Garibaldi núm. 275 (12.a Sección), y doña ELVIRA LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 3 de Octubre núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2362-v.jn.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MANUEL ETCHEVERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Blandengues núm. 135, y doña ROSA ANUNCIADA MARIA PRIMUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELORENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 78, y doña MARIA ELENA ARROLLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISARDO GORGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución núm. 134, y doña MARIA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUGLIO, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña LORENZA BUONOMI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2352-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANCHINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 123, y doña MARIA ROSA PACIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2353-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABRERA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timbó núm. 15, y doña DELIA VAILLANT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 135a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2354-v.jn.21.

23.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MESSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Doctor Pena s/n, y doña MARIA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Doctor Pena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2424-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LOPÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas núm. 134, y doña DOMINGA MENDIONDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2379-v.jn 22.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña VICTORIA SIMON, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2355-v.jn.21.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna,* Escribano
2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er Turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Ferreira,* Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2054-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.
2158-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2226-v.jl.18.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2135-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 48 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2186-v.jl.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Angus, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental, y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándose curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos preanombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándose el de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que él mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc. etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2235-v.set.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponda; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supérstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA PARROQUIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por Laurentina Leites de Couto, sobre rectificación de partida, este Juzgado ha dictado la sentencia siguiente: "4296.—Salto, Junio 7 de 1911.—Visto: Este juicio de rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la rectificación que se pretende consiste en cambiar el nombre de Laura con el que aparece la inscripta, por el de Laurentina, que es el suyo verdadero y por el que es conocida. Resultando: Que la información de testigos recepcionada, ha justificado el extremo invocado, y que el señor Agente Fiscal manifiesta estar conforme en que se lleve adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que, por tanto, y dada la conformidad fiscal y la circunstancia de no haberse presentado nadie á oponerse, procede se defiera á lo solicitado. Por ello y por lo dispuesto por el artículo 1. de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se enmiende la partida de fs. 1, poniéndose Laurentina en vez de Laura, con el que aparece. Al efecto, háganse por diez días las publicaciones del caso en dos diarios de la Capital, y remítase dicha partida con testimonio de esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil, y páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir unido al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo*." Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piccenza*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2236-v.jun.29.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.
1611-v.jun.22.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, y con la intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 25 del corriente á las 3 p. m. y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Beltrán Dostuei*, Teniente Alcalde. 2243-v.jn.25.

COMERCIALES

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.* 2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro, Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú.—Medardo Rodríguez.* 2244-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 28 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.* 2245-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso.* 2239-v.jl.12.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chio, el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Fernandorena.* 2231-v.jl.11.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.* 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón.—Manuel Añón.* 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911. —*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.13.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911. —*Pedro Bentancur.* 2229-v.jl.11.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.* 2219-v.jl.9.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue.* 2241-v.jul.12.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de los treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.* 2237-v.jl.18.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que, en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.—*Juan Francisco Zaballa y Cía.* 2236-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Laronde.* 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Friguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.* 2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Saumarti de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendívil.* 2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Gresso, la parte que me corresponde en el horno de adrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Panfanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.* 2218-v.jl.14.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 253, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro.* 2196-v.jl.7.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Ovidio Sichero.—Juan Rubin de Medeiros.—Domingo Peluffo Cisnero.* 2240-jl.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Cornel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don José Ianieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavacca, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quién soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.* 2181-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti sin esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten

en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.* 2187-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupi-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.*
2215-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Rebagliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bordagaray.—Pedro Targhetta.* 2178-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*José Gómez Acosta.*
2175-v.jl.5.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Godoy, el bar y billar sito en la calle Perongos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en lo indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Gerardo Olivett.* 2170-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlos al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Rufino Tedeschi.* 2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.*
2160-v.jl.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figliamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.* 2154-v.jl.6.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales............		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canción Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio................	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi..................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas.....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú..........................	M	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad.......................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar................	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico....................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..................	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León........................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías........................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 22..	Cuchilla del Carmen............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo................	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas........................	V.	31 de Diciembre 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	CLASE Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBÓ		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio..................	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví...........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..................	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 21	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú........................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera.............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén............................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén............................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.................	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...............	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas............................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDÚ		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..............	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto.............................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón...................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra............................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón.........................	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona........................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes........................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm 24..	Colonia Española..............	V. y M	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para serles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*José Paz.*

2161-v.jl.2.

Al comercio.

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Andrés Vázquez.*

2163-v.jul.2.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan. —Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.*

2153-v.jul.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara.*

2155-v.Jul.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Garraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto.* 2149-v.jl.1.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastelú.* 2146-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Patrone vendió á don José María Laveletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Laveletta.*

2145-v.jn.29.

Al público y al comercio

José María Pérez participo al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños del expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.* 2138-v.jn.28.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.* 2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientos, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.* 2133-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo). 2137-v.jn.28.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.* 2140-v.jn.28.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini.* 2132-v.jun.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor. Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Vicenuto.* 2130-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.* 2119-v.jn.25

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.* 2131-v.jun.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagiotería
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fiernone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Iavarnissi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldómero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Méneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Scoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Wardoberro Esteban

Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzpina
Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Feridono y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaurell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Sequeira

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagranda.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zes.* *Jas. Olivera.*

2156-pte.1016.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.* 2127-v.jn.27.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Chao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.* 2157-v.jul.6.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para ser es satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.* 2112-v.jn.24.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2133-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.* 2096-v.jn.22.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.* 2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo queda al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.* 2115-v.jun.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.* 2103-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.* 2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores, que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.* 2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.* 2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.* 2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.* 2067-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.* 2097-v.jn.22